



EL PROCESO REMISORIAL APOSTÓLICO PARA LA CANONIZACIÓN DE FERNANDO III, EL SANTO (1201-1252)[†]

THE APOSTOLIC REMISORIAL PROCESS FOR THE
CANONIZATION OF FERDINAND III, THE SAINT (1201-1252)

*José Antonio Calvo Gómez^a**

Fechas de recepción y aceptación: 1 de agosto de 2020, 20 de diciembre de 2020

Resumen: Este trabajo de investigación sobre la historia del derecho canónico trata de interpretar algunos aspectos del proceso para la canonización de Fernando III, llamado el Santo (1201-1252), a lo largo del siglo XVII. Urbano VIII, mediante la carta apostólica *Caelestis Hierusalem cives*, de 5 de julio de 1634, entregó a la Sagrada Congregación de Ritos, erigida en 1588, un itinerario preciso para alcanzar la verdad sobre el destino de los justos. Esta legislación obligó a elaborar un nuevo examen testifical sobre la fama de santidad y milagros del santo conquistador de Sevilla. En 1662, se concedió un periodo de tres años para completar el proceso informativo. Tras las prórrogas de 1665, 1666 y 1667, en 1668, el arzobispo Antonio Payno remitió todo el *trasunto* a la Sede Apostólica. Después

^a Profesor en la Facultad de Teología. Universidad Pontificia de Salamanca. ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-9483-6866>. Web of Science Researcher ID: AAO-5449-2020

* Correspondencia: Universidad Pontificia de Salamanca. Facultad de Teología. Calle Compañía, 5. 37002 Salamanca. España.

E-mail: jacalvogo@upsa.es.

[†] Este trabajo ha sido realizado con la ayuda del Instituto Español de Historia Eclesiástica anejo a la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat en Roma, en el marco de los proyectos de investigación del curso 2019-2020.



de cierta *sanatio in radice*, se pudo alcanzar la clausura de un proceso, iniciado en 1624, con la solemne canonización del monarca castellano y leonés en 1671.

Palabras clave: Fernando III, proceso de canonización, proceso remisoral apostólico.

Abstract: This research work on the history of canon law tries to interpret some aspects of the process for the canonization of Ferdinand III, called the Saint (1201-1252), throughout the 17th century. Urban VIII, through the apostolic letter *Caelestis Hierusalem cives*, of July 5, 1634, gave the Sacred Congregation of Rites, erected in 1588, a precise itinerary to reach the truth about the destiny of the just. This legislation forced to elaborate a new testimony on the fame of sanctity and miracles of the holy conqueror of Seville. In 1662, a period of three years was granted to complete the reporting process. After the extensions of 1665, 1666 and 1667, in 1668, Archbishop Antonio Payno forwarded the entire transcript to the Apostolic See. After a certain *sanatio in radice*, the closure of a process, begun in 1624, could be achieved with the solemn canonization of the Castilian and Leonese monarch in 1671.

Keywords: Ferdinand III, canonization process, apostolic remisoral process.

1. INTRODUCCIÓN

Fernando III, llamado el Santo, rey de Castilla desde 1217 y de León desde 1230, murió en Sevilla en 1252, cuatro años después de que la plaza se rindiera a sus huestes, empeñadas en su conquista entre agosto de 1247 y noviembre de 1248. Cuatro siglos más tarde, el monarca fue canonizado por decreto de Clemente X (*pont.* 1670-1676) de 4 de febrero de 1671¹.

¹ Cf. MARTÍNEZ DÍEZ, G., «Fernando III», en *Diccionario de la Real Academia de la Historia* <<http://dbe.rah.es/biografias/10090/fernando-iii>> (consulta el 20.7.2020). Sobre Fernando III: MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Fernando III (1217-1252)*, Burgos 1993; CASTAÑEDA, J., «El Hombre y el Santo», en *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística* 234-236 (1994) pp. 401-416; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Fernando III el Santo. El Rey que marcó el destino de España*, Sevilla 2006; AYALA, C.- RÍOS, M., *Fernando III. Tiempo de cruzada*, Madrid 2012.



1.1 La regulación disciplinar de las causas de canonización

Junto al venerado conquistador de Sevilla, fueron elevados a los altares otros cinco beatos, ciertamente significativos: san Felipe Benicio (1233-1285), superior general de la orden de los servitas, erigida el mismo año de su nacimiento; san Cayetano de Thiene (1480-1547), fundador de la orden de los Clérigos Regulares o teatinos; san Francisco de Borja (1510-1572), el santo duque de Gandía, segundo sucesor de san Ignacio como prepósito general de la Compañía de Jesús; san Luis Beltrán (1526-1581), dominico valenciano con fama de taurmurgu, de gran arraigo popular; y santa Rosa de Lima (1586-1617), mística terciaria dominica, que fue la primera mujer nacida en Hispanoamérica que alcanzó esta singular declaración eclesial.

La Monarquía Católica, en general, y su titular, Carlos II, en particular, podían exhibir, de nuevo, la verdadera adhesión a la Sede Apostólica de una nación que se consideraba a sí misma, tal vez solo detrás de Francia, como una de sus hijas predilectas.

Esta declaración, en 1671, dejó atrás un complejo itinerario canónico que se prolongó desde 1624 y que se vio afectado con el cambio legislativo promovido por Urbano VIII (*pont.* 1623-1644) en varias ocasiones. En particular, los sucesivos promotores del proceso de canonización de Fernando III y sus respectivos procuradores tuvieron que adaptarse a la promulgación de la carta apostólica *Caelestis Hierusalem cives*, de 5 de julio de 1634². Ocho años después, en 1642, el propio pontífice añadió algunas disposiciones canónicas con el fin de regular el funcionamiento de la Sagrada Congregación de Ritos, erigida por Sixto V (*pont.* 1585-1590), en 1588, mediante la constitución apostólica *Inmensa aeterni Dei*, de 22 de enero³.

² Cf. URBANO VIII, Carta apostólica *Caelestis Hierusalem cives*, de 5 julio de 1634.

³ Cf. SIXTO V, «Constitución apostólica “*Inmensa aeterni Dei*”, 22.1.1588», en *Bullarium Romanum* 8, Taurinensis, pp. 985-999. También: URBANO VIII, *Decreta servanda in canonizatione et beatificatione Sanctorum*, de 12 de marzo de 1642. La cita completa: URBANI VIII PONTIFICIS OPTIMI MAXIMI, *Decreta servanda in Canonizatione et Beatificatione Sanctorum. Accedunt Instructiones, et Declarationes quas Em.mi et Rev.mi S.R.E. Cardinales Praesulesque Romanae Curiae ad id muneris congregati ex eiusdem Summi Pontificis mandato condiderunt*, Romae 1642. También son importantes las normas que Próspero Lambertini (futuro Benedicto XIV), recogiendo las experiencias de tiempos anteriores, redactó en *De Servorum Dei beatificatione et de Beatorum canonizatione*. Estas normas estuvieron



Hace veinte años, José Sánchez Herrero (Alcañices, Zamora, 1935), que fue catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Sevilla, ya retirado, explicó las líneas fundamentales de este proceso de canonización, aunque todo parece indicar que no tuvo ocasión de consultar la documentación depositada en el Archivo Apostólico Vaticano⁴. De hecho, no está claro que ninguno de los trabajos anteriores sobre la canonización de Fernando III⁵, muchos de ellos referidos a las fiestas que tuvieron lugar en España e Iberoamérica después de 1671⁶, haya

vigentes durante casi dos siglos en la Sagrada Congregación de Ritos. Luego, pasaron sustancialmente al *Codex Iuris Canonici*, promulgado en 1917. La normativa actual viene sintetizada en la instrucción *Sanctorum Mater* de la Congregación para la Causa de los Santos, de 17 de mayo de 2007, con algunas modificaciones sustantivas introducidas por la promulgación de la carta apostólica en forma de *motu proprio* del Papa Francisco, *Maiorem hac dilectionem*, de 11 de julio de 2017.

⁴ Cf. SÁNCHEZ HERRERO, J., «El proceso de canonización de Fernando III el Santo», en *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián Ocampo* 18 (2001) pp. 349-370. Del mismo autor: SÁNCHEZ HERRERO, J., «La religiosidad personal de Fernando III y su época», en *IV Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla 1994)*, Sevilla 1995, pp. 471-493; ID., «La Iglesia y la religiosidad en la Sevilla barroca (1581-1700)», en *Historia de las diócesis españolas* 10. *Sevilla, Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta*, ed. SÁNCHEZ HERRERO, J., Madrid-Córdoba 2002, pp. 189-243.

⁵ Cf. RODRÍGUEZ LÓPEZ, A., «Fernando III el Santo (1217-1252): evolución historiográfica, canonización y utilización política», en *Miscel·lània en homenatge al P. Agustí Altrisent*, Tarragona 1991, pp. 573-588; ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO, A., «Santo y rey: la corte de Felipe IV y la canonización de Fernando III», en *Homenaje a Henri Guerreiro: la hagiografía entre historia y literatura en la España de la Edad Media y del Siglo de Oro*, ed. VITSE, M., Madrid 2006, pp. 243-260; RODRÍGUEZ MOYA, I., «Los reyes santos», en *Visiones de la Monarquía Hispánica*, ed. MÍNGUEZ, V., Valencia 2007, pp. 133-169; PALENCIA CEREZO, J. M., «La serie sobre San Fernando de Antonio García Reinoso en la Catedral de Córdoba», en *Archivo Español de Arte* 82 (2009) pp. 35-45; RUBIAL GARCÍA, A., «La canonización de san Fernando y sus consecuencias en Nueva España», en *Fernando III. Tiempo de cruzada*, ed. AYALA MARTÍNEZ, C.- RÍOS SALOMA, M., Madrid 2012, pp. 483-490; PACHO SARDÓN, U., «Singularidad del proceso de canonización de Fernando III el Santo», en *Isidorianum* 24 (2015) pp. 227-252; y GUILLES GARCÍA, F., *Santidad barroca. Roma, Sevilla y América Hispana*, Sevilla 2018, pp. 119-150.

⁶ Cf. BONET CORREA, A.-DE LA TORRE FARFÁN, F., *Fiestas de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla al nuevo culto del señor rey san Fernando*, Sevilla 1985; PÉREZ DEL CAMPO, L., «Fiestas en Málaga por la canonización de san Fernando (1671)», en *Boletín de Arte* 10 (1989) pp. 109-120; DE LA TORRE FARFÁN, F.- LÓPEZ POZA, S.- SEBASTIÁN LÓPEZ, S., *Fiestas de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla al nuevo culto del señor rey san Fernando el Tercero de Castilla y de León*, La Coruña 1991; AMIGO VÁZQUEZ, L., «La apoteosis de la Monarquía Católica Hispánica. Fiestas por la canonización de san Fernando en Valladolid», en *VII Reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, ed. ARANDA PÉREZ, F. J., Ciudad Real 2004, pp. 189-206; MORALES SOLCHAGA, E., «Festivos por la canonización de Fernando III en Pamplona. Su materialización en el plano de las artes», en *Príncipe de Viana* 244 (2008) pp. 311-338; MULCAHY, R., «Celebrating Sainthood, government



podido consultar esta preciosa documentación vaticana, con dos excepciones⁷. Desde luego no lo hicieron los autores de las nueve monografías redactadas antes de 1624 que el propio Sánchez Herrero anotó en su investigación⁸. Tampoco tuvieron ocasión de leer las disposiciones vaticanas las otras siete obras, de los siglos XVI y XVII, que tuvieron como propósito directo incoar el pertinente proceso de canonización del conquistador de Sevilla⁹.

and Seville. The 'Fiestas' for the canonization of King Ferdinand III», en *Hispanic Research Journal. Iberian and Latin American Studies* 11 (2010) pp. 393-414; GARCÍA BAEZA, A., «Luisa de Valdés y la devoción fernandina», en *Fastos y ceremonias del barroco iberoamericano*, ed. LÓPEZ CALDERÓN, C.-RODRÍGUEZ MOYA, I.-FERNÁNDEZ VALLE, M. A., Sevilla 2019, pp. 241-256; FERNÁNDEZ PEÑA, M. R., «Las arquitecturas efímeras en la catedral de Sevilla en la canonización de Fernando III de Castilla y de León en 1671», en *El mundo de las catedrales. España e Iberoamérica*, ed. CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J., El Escorial 2019, pp. 335-348.

⁷ CF. CALVO GÓMEZ, J. A., «La creación intelectual de la monarquía católica. La canonización equipolente de Fernando III (1201-1252) y la investigación eclesial sobre su culto inmemorial en el siglo XVII», en *Anuario de Derecho Canónico* 8 (2018) pp. 109-159; SÁNCHEZ SÁNCHEZ, D.-ILLESCAS DÍAZ, L., «Toledo en la canonización de Fernando III: programa artístico de la celebración», en *Vestir la arquitectura. XXII Congreso Nacional de Historia del Arte* 1, ed. PAYO HERNANZ, R. J.-MARTÍN MARTÍNEZ DE SIMÓN, E.-MATESANZ DEL BARRIO, J.-ZAPARAÍN YÁÑEZ, J. M., Burgos 2019, pp. 1137-1141.

⁸ En concreto, en las pp. 350-355, hace mención a las siguientes monografías, que explica con detalle, en este orden: GONZÁLEZ, J., *Reinado y diplomas de Fernando III* 1-3, Córdoba 1980-1983; ALFONSO X, *Las cántigas de santa María*, siglo XIII; ALFONSO X, *Estoria de España o Primera Crónica General*, siglo XIII; *Crónica latina de los reyes de Castilla*, ed. CHARLO BREA, L., Cádiz 1984; *Historia de los hechos de España*, ed. FERNÁNDEZ VALVERDE, F., Madrid 1989; *Chronicon mundi de Lucas de Tuy*, ed. ANTVERP, A. S., Frankfurt 1608; *Crónica de España de Lucas de Tuy*, ed. PUYOL, J., Madrid 1926; ALONSO DE CARTAGENA, *Anacephaleosis o genealogía de los reyes de España*, s. xv (manuscrito); SÁNCHEZ DE ARÉVALO, R., *Historia hispánica*, Frankfurt 1690; ESPINA, A., *Fortalitiium fidei*, Strassburg 1471.

⁹ En concreto, en las pp. 357-361, Sánchez Herrero hace mención a las siguientes monografías, que explica con detalle, en este orden: LUIS DE PEDRAZA, *Historia de la ciudad de Sevilla*, ed. PÉREZ GONZÁLEZ, M. S., Sevilla 1997; SÍCULO, L. M., *De rebus hispanae... libri viginti quinque*, Alcalá 1530; GARIBAY Y ZAMALLÓN, E., *Grandezas de Sevilla* 1-2, Sevilla 1627-1630; MARIANA, J., *Historia de Rebus Hispania*, Toledo 1592; SÁNCHEZ GORDILLO, A., *Memorial de Historia Eclesiástica de la ciudad de Sevilla*, Sevilla 1612 (manuscrito); ESPINOSA DE LOS MONTEROS, P., *Építome de la vida y excelentes virtudes del esclarecido y santo rey don Fernando III*, Sevilla 1631. La séptima obra tiene una particularidad. Se trata de una monografía que se insertó, manuscrita, entre la documentación presentada en Roma y hoy forma parte del archivo de la Sagrada Congregación de Ritos, bajo esta cita archivística: ARCHIVO APOSTÓLICO VATICANO, Archivo de la Sagrada Congregación de Ritos, Processus (= AAV, Congr. Riti, Processus) 1106. Se trata de la siguiente monografía: PINEDA, J., *Memorial de la excelente santidad y heroicas virtudes del señor rey don Fernando, tercero deste nombre, primero de Castilla i León. Eficaz motivo*



1.2 *Un proceso de canonización complejo*

Este proceso se inició en 1624, dos años después de otra solemne canonización que, el 12 de marzo de 1622, elevó a los altares a san Isidro Labrador (1082-1172), patrón de la Villa y Corte de Madrid; san Ignacio de Loyola (1491-1556), fundador de la Compañía de Jesús; san Francisco Javier (1506-1552), uno de los primeros jesuitas, misionero en Oriente; y santa Teresa de Jesús (1515-1582), mística reformadora del Carmelo; además del llamado Apóstol de Roma, fundador de la congregación del Oratorio, el italiano san Felipe Neri (1515-1595).

La empresa para la canonización del santo conquistador de Sevilla fue sostenida por Juan Ramírez de Guzmán, procurador de la ciudad, cuya iniciativa fue recogida por Felipe IV (*reg.* 1621-1640) en el transcurso de la visita a la capital andaluza que efectuó aquel mismo año de 1624. En este viaje, Felipe IV se hizo acompañar de su fiel escudero, el arzobispo Diego Guzmán de Haro, que había sido nombrado consejero de Estado en 1599, y patriarca de las Indias Occidentales, arzobispo titular de Tiro, en 1616¹⁰. Este prelado cortesano colaboró activamente con Felipe III (*reg.* 1598-1621) y entabló una cierta amistad con su hijo, el futuro monarca, Felipe IV, quien, a la muerte de Luis Fernández de Córdoba Portocarrero, en 1625, lo promovió a la sede metropolitana de Sevilla.

Por tanto, Guzmán de Haro, arzobispo de Sevilla entre 1625 y 1631, año en que murió, creado cardenal en 1630, con el apoyo indiscutible del monarca castellano, promovió, en primera instancia, el reconocimiento canónico de la santidad del rey Fernando III. Él mismo designó una comisión para que recogiera algunas firmas de adhesión que, con el tiempo, llegaron a ser muy numerosas.

a la Magestad Católica de Filipo III, nuestro señor, para que afectuosamente mande solicitar con la Sede Apostólica la deuda y breue canonización del rey santo, su XIII progenitor, Sevilla 1627.

¹⁰ Cf. FERNÁNDEZ COLLADO, Á., «Diego Guzmán de Haro», en *Diccionario de la Real Academia de la Historia*. Disponible en: <http://dbe.rah.es/biografias/18444/diego-guzman-de-haro> (consulta el 21.7.2020). Del mismo autor, véase: FERNÁNDEZ COLLADO, Á., *Obispos de la provincia de Toledo, 1500-2000*, Toledo 2000.



1.3 La legislación vigente en 1624

En aquel momento, el marco legislativo estaba fundamentalmente determinado por las disposiciones de la sesión XXV del concilio de Trento, del 3 y 4 de diciembre de 1563. Ese día se publicó el decreto sobre la “Invocación, veneración y reliquias de los santos y de las sagradas imágenes”¹¹.

El concilio pidió entonces que los pastores enseñaran a los fieles que “*los santos que reinan juntamente con Cristo ofrecen a Dios sus oraciones en favor de los hombres; que es bueno y útil invocarlos humildemente y recurrir a sus oraciones, a su ayuda y protección para impetrar los favores de Dios por medio de su Hijo*”.

En el mismo lugar, el concilio pidió que fueran “*venerados por los fieles los cuerpos de los santos mártires y de los demás que viven con Cristo, cuerpos que (...) han de ser resucitados y glorificados para la vida eterna. Por medio de ellos concede Dios muchos beneficios a los hombres*”¹².

Sobre estas indicaciones, Urbano VIII (*pont.* 1623-1644), por decreto del 13 de marzo de 1625, reservó a la Santa Sede la potestad sobre los procesos de canonización y prohibió que se diera culto público al que no hubiera sido beatificado por la Iglesia¹³.

1.4 El interés compartido por seis arzobispos hispalenses

Bajo esta legislación, el arzobispo Guzmán de Haro (*epis.* 1625-1631), a partir de 1627, redactó el correspondiente expediente informativo y la prueba testifical que dejó prácticamente concluida poco antes de morir, en 1631.

En 1632, su sucesor, el cardenal Gaspar de Borja y Velasco (*epis.* 1632-1645), que terminó sus días como efímero arzobispo de Toledo (16 de enero-18 de

¹¹ Cf. SOCIETAS PONTIFICUM, *Concilium Tridentinum* 9, Friburgo 1901, pp. 1077-1079; MANSI, D., *Sacrorum Conciliorum nova collectio* XXXIII, Florencia-París-Leipzig 1901, pp. 171-172; *Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, ed. INSTITUTO PER LE SCIENZE RELIGIOSE, Bolonia 1962, pp. 774-776.

¹² Cf. COLLANTES, J., *La fe de la Iglesia Católica. Las ideas y los hombres en los documentos doctrinales del Magisterio*, Madrid 1995⁴, pp. 775-779.

¹³ Sobre la evolución de la normativa canónica sobre la canonización de los santos hasta 1671, véase: CALVO GÓMEZ, J. A., «La creación intelectual...» *cit.* pp. 117-119.



diciembre de 1645), tenía todo listo para remitirlo a Roma¹⁴. Sin embargo, la publicación de la *Caelestis Hierusalem cives*, en 1634, y las tensas relaciones que el cardenal de Borja había establecido con Urbano VIII durante su estancia en la Urbe, detuvo el proceso durante doce años.

La muerte del papa Barberini, en 1644, junto al traslado, primero, y la muerte, después, del cardenal de Borja, en 1645, permitieron la reactivación del proceso. Durante estos largos años, se trató de articular una nueva estrategia, *per viam cultus*, según la excepción que contemplaba la legislación urbaniana.

José Sánchez Herrero recogió, en 2001, una noticia que no deja de ser significativa. En el cajón de la canonización, en el Archivo de la Capilla de los Reyes de la Catedral de Sevilla, se conserva un alegato, firmado por el doctor Oliver, en cincuenta puntos, por el que el clérigo intentaba probar que la canonización del santo rey no debía procurarse por la vía del culto antiguo, establecida por Urbano VIII.

La sugerencia del doctor Oliver fue desestimada y a la llegada del nuevo arzobispo, el cardenal Agustín Spínola, que residió en Sevilla desde 1645 hasta su muerte, ocurrida en 1649, se retomó el proceso *per viam cultus* y la fama de santidad *in genere*. La peste de 1648 acabó con la vida del arzobispo, en febrero del año siguiente, lo que ralentizó, de nuevo, la fase diocesana del proceso.

Un nuevo arzobispo sevillano, el dominico Domingo Pimentel (*epis.* 1649-1652), hijo del conde-duque de Benavente y embajador extraordinario de Felipe IV ante la Sede Apostólica, completó el proceso y mandó que se le remitiera a Roma, donde él mismo residía. En este caso, las buenas relaciones que el cardenal de San Silvestre in Capite mantenía con el Papa Inocencio X Pamphili (pont. 1644-1655) facilitaron el recurso¹⁵.

¹⁴ FERNÁNDEZ COLLADO, Á., «Garpar de Borja y Velasco», en *Diccionario de la Real Academia de la Historia*. Disponible en: <<http://dbe.rah.es/biografias/13854/gaspar-de-borja-y-velasco>> (consulta el 21.7.2020). Del mismo autor, véase: FERNÁNDEZ COLLADO, Á., *Los informes de visita ad limina de los arzobispos de Toledo*, Cuenca 2002. Este autor explica que, precisamente, la enemistad entre Urbano VIII y el cardenal Borja, biznieto del santo duque de Gandía, impidió la promoción de éste a la silla de Toledo en 1643, vacante por la muerte de Fernando de Austria, llamado el Cardenal Infante. Esta enemistad, provocada por la evidente alineación pro francesa del papa Barberini, se había manifestado en toda su crudeza en el consistorio secreto del 8 de marzo de 1632 cuando el cardenal acusó al pontífice de no abrir los tesoros del Castel Sant'Angelo para remediar la necesidad del pueblo cristiano, amenazado por los protestantes en Europa. El papa le obligó a residir en su sede y tuvo que regresar a Sevilla.

¹⁵ Cf. SIMAL LÓPEZ, M., «Rodrigo Pimentel», en *Diccionario de la Real Academia de la Historia*. Disponible en: <<http://dbe.rah.es/biografias/14287/rodrigo-pimentel>> (consulta el 21.7.2020);



En 1655, durante el pontificado sevillano de Pedro de Tapia (*epis.* 1652-1657), el Papa Alejandro VII Chigi (*pont.* 1655-1667) firmó el decreto por el que se reconocía el culto inmemorial del santo rey, lo que, en la práctica, abría el camino a una rápida canonización *per viam cultus*. El proceso no estaba resultando tan expedito como al principio se había previsto. Pero Felipe IV debió de dar por bueno el tiempo transcurrido, casi treinta años, desde que se determinara obtener de la suprema autoridad de la Iglesia el reconocimiento para su XII abuelo.

Aparentemente, la estrategia que el cardenal Spínola había establecido en 1645, prevista por Urbano VIII como excepción al régimen ordinario, había sido acertada. Este trámite canónico había consistido en acudir al recurso de la equipolencia por la que se solicitaba de la Sede Apostólica la licencia para rendir culto público al que se ya reconocía una devoción anterior, que el papa Barberini había fijado en, al menos, cien años antes del ya referido 1634.

Sin embargo, algo se quebró cuando ya había sido promovido a la sede sevillana el franciscano Pedro de Urbina y Montoya (*epis.* 1658-1663), que fuera antes arzobispo de Valencia y virrey del territorio levantino¹⁶. En 1659, la Sagrada Congregación de Ritos dio un giro inesperado y exigió la elaboración de un nuevo proceso informativo *super virtutibus et miraculis in specie*, que no habría sido necesario, en principio, para alcanzar la declaración *per viam cultus* según la legislación urbaniana.

1.5 El impulso definitivo del arzobispo Antonio Payno

Este es el instrumento canónico que nos ocupa, cuya redacción se prolongó desde 1662 hasta 1668, fundamentalmente durante el episcopado del arzobispo sevillano Antonio Payno Osorio (*epis.* 1663-1669), que tampoco alcanzó a ver la canonización del santo conquistador de Sevilla en 1671¹⁷. Las prórrogas de

TELLECHEA IDÍGORAS, J. I., «El legado pictórico de fray Domingo Pimentel, O. P. Arzobispo de Sevilla», en *Cuadernos de Arte e Iconografía* 21 (2002) pp. 3-16.

¹⁶ Cf. CALLADO ESTELA, E., «Pedro de Urbina y Montoya», en *Diccionario de la Real Academia de la Historia*. Disponible en: <<http://dbe.rah.es/biografias/20595/pedro-de-urbina-y-montoya>> (consulta el 21.7.2020). Del mismo autor: CALLADO ESTELA, E., *Inmunidad eclesiástica y delincuencia en el siglo XVII. Los arzobispos de Valencia y la pacificación del reino (1612-1699)*, Valencia 2003.

¹⁷ Cf. <<http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bpain.html>> (consulta el 21.7.2020).



1665, 1666 y 1667 retrasaron la feliz conclusión que llegó a Roma, como ahora veremos, en 1668.

Todo este proceso informativo, recogido en una sola cita archivística¹⁸, fue traducido en la sede de la congregación¹⁹. La peculiaridad canónica de todo el itinerario, de la que ya hemos apuntado algunos aspectos, se trasladó también a esta última etapa. Las excepciones legislativas, en un proceso particularmente poblado, se multiplicaron a cada paso y abrieron la investigación histórica a una nueva exigencia interpretativa en la que debería plantearse la capacidad del propio marco legislativo de regular la práctica procesal canónica.

No parece conveniente sembrar la duda sobre cierta negligencia administrativa y mucho menos acusar a los oficiales de la Congregación de Ritos de una velada prevaricación. De hecho, la aparente distensión legal vino compensada por una fina cortesía romana que se manifestó, entre otros lugares, en las sucesivas prórrogas de 1665, 1666 y 1667 para sanar los defectos del expediente y completar la información que se requería. La resolución del caso, en febrero de 1671, apenas dos años y medio después del depósito definitivo del *trasunto* en sede romana, manifestó un compromiso singular de la Sede Apostólica con este capítulo.

1.6 *Perspectivas para un análisis subsiguiente*

En este trabajo de investigación histórica, abordamos específicamente un análisis externo, cuantitativo, taxativamente canónico, del itinerario del proceso informativo y de la recopilación testifical de 1662-1668. Queda pendiente una nueva valoración interna, en este caso cualitativa, de la misma prueba y de las deposiciones de los testigos que respondieron a las 113 preguntas del interrogatorio que entregó el procurador de la causa al arzobispo Payno.

Resulta significativo comprobar que, a pesar de la propuesta inicial, mucho más ambiciosa, el prelado redujo a un exiguo repertorio de 10 testigos la fuerza de la prueba. Lo cierto es que resultó suficiente para alcanzar la declaración de

¹⁸ Cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107.

¹⁹ Cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1111.



1671 en que, con toda solemnidad, Fernando III fue declarado definitivamente santo de la Iglesia católica y gloria de la monarquía hispánica.

2. EL VOLUMEN 1107 DEL ARCHIVO LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

Como hemos indicado en la introducción, el *trasunto* de todo el expediente informativo *super virtutibus et miraculis in specie*, de 1662-1668, para la canonización de Fernando III, de 13+1423 folios, a dos caras, cae bajo una sola cita archivística del Archivo Apostólico Vaticano, que interiormente fue numerada en dos partes bien diferenciadas²⁰.

Este grueso volumen, del que ahora nos ocuparemos con detalle, fue traducido del español al italiano en la sede de la Sagrada Congregación de Ritos, aunque sin modificar los textos en latín, que se trasladaron sin modificación lingüística. El nuevo volumen, validado en 1673, después de la ceremonia de canonización, está numerado en sus 2506 folios, también a dos caras, que hacen un total de 5012 páginas de cuidada caligrafía vaticana²¹.

2.1 *Las prórrogas de 1665, 1666 y 1667*

La primera parte del volumen, con numeración propia, que hemos transcrito, en parte, en el anexo documental, contiene las tres prórrogas que la Sagrada Congregación de Ritos concedió a los sucesivos actores de la causa en atención a

²⁰ Cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107.

²¹ Cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1111. Se trata de una traducción literal del vol. 1107, según la portada del libro, en que dice: “Hispalen<sis>. Beatificationis et canonizationis Serui Dei Ferdinandi Tertii, regis Castellae et Legionis. Interpretatio processus remissorialis. Iacobus Sassus. Sacra Congregationis notarius”.

Lo confirma la nota que viene al final (fol. 2506r): “Ego, in fuis interpretationis ab me, Emo. et Rmo. domino card. Ginetto, Sac. Rituuum Congregationis praefecto et causae beatificationis et canonizationis vere Serui dei Ferdinandi Tertii, regis Castellae et Legionis, cognomento Sancti”. Luego continúa: “Ponente deputatus presentem processum remissorialem in eadem causa Hispalis, auctoritate apostolica fabricatum, ex hispano in vulgare italiano idioma, diligenter et fideliter, interpretatus sum; et quae latino idiomate in eo scripta repperii eodem idiomate transcripti in quo et fidem. Hac die decima quinta mensis octobris anni 1673. Ita est Angelus Metaxius Melitensis, interpretator deputatus”.



las diversas circunstancias, que se especificaron. Lleva por título: *Ferdinandus III. Hispaniae rex, cognomento Sanctus, saracenorum terror ac religionis catholicae propugnator*.

El 13 de noviembre de 1665, Mateo Coello de Vicuña, procurador del deán y cabildo de la Catedral de Sevilla para la causa, comunicó a Antonio Payno Osorio, arzobispo de Sevilla, que la Sagrada Congregación de Ritos había prologado por un año los términos para entregar la documentación del proceso remisorial de esta iglesia metropolitana. Le pidió que convocara inmediatamente una audiencia para el día 18 en que recibiera la carta de prorrogación y dispusiera lo que conviniera para la clausura de la fase diocesana²².

El tiempo se tornaba perentorio “*por el peligro que tenían de passarse el término y de la nullidad que el dicho processos y causa podía tener*”. El arzobispo entendió la gravedad de los plazos y, a pesar de su poca salud, convocó a Diego Gatica, su auxiliar, obispo titular de Visserta, para que asistiera a la audiencia fijada para el día 18 en la que le daría las oportunas indicaciones. El propio procurador Coello de Vicuña convocó al prelado “*estando en las casas de la morada del señor obispo de Visserta y hablándole personalmente*”, según la indicación del notario Bartolomé Ruiz Adalid²³.

El día siguiente, 14 de noviembre de 1665, el arzobispo Payno mandó que se convocara a los fiscales para que participasen en la audiencia: “*para que las dichas letras se presenten judicialmente, estando nos pro tribunali sedentes, mandamos que, para el día que se contaran diez y ocho de este presente mes de noviembre de mill y seisçientos y sesenta y cinco, se çiten personalmente los fiscales de esta causa por el cursor de ella para que se hallen presentes a la dicha presentación y para si tubieren que deçir y allegar contra la dicha prorrogación*”²⁴.

El obispo de Visserta, como juez apostólico de la causa, hizo lo que le mandaba el arzobispo Payno y, el mismo día 14, convocó a los fiscales para la audiencia del día 18²⁵. Según indicó el notario, el prelado hispalense mandó al cursor que, al tiempo de hacerles el requerimiento, “*les dexé en sus propias manos a ambos o a uno de los dichos fiscales, una copia de las dichas letras de prorrogación y de este nues-*

²² Cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 1r-1v (doc. 1).

²³ Cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 1v-2r (doc. 2).

²⁴ Cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 2r (doc. 3).

²⁵ Cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 2r-2v (doc. 4).



tro mandamiento y citación”. No había tiempo que perder, como parece indicar la rápida sucesión de los textos y de los respectivos requerimientos.

Ese mismo día 14 de noviembre de 1665, el notario Bartolomé Ruiz Adalid entregó a Cristóbal Martel, notario cursor de la causa, un traslado de la carta de prórroga de la congregación²⁶. También le entregó una carta de los jueces apostólicos, es decir, del arzobispo Payno y de su auxiliar, Diego Gatica, titular de Visserta, y le pidió que citara a los que allí se nombraba para que se personasen a la lectura de esta prórroga.

El notario cursó la convocatoria y, con fecha del 17 de noviembre, se la trasladó a Alonso Martínez Herrera, fiscal de la audiencia metropolitana de Sevilla y de la causa, acompañada de una copia de la carta de prórroga de la congregación²⁷, “y el dicho señor fiscal respondió que lo auía oýdo y entendido y que lo obedecía y obedeçe, y está presto al justo cumplimiento de todo”.

En el transcurso de la audiencia del 18 de noviembre de 1665, Bartolomé Ruiz Adalid, notario público apostólico y notario actuario en la causa, en presencia del arzobispo Antonio Payno y del auxiliar Diego Gatica, jueces apostólicos, solicitó a Alonso Martínez Herrera, como fiscal, que recibiese la carta de prórroga de la congregación²⁸. Él mismo lo explicó más tarde: “por mandato de los dichos señores juezes appostólicos, requerí una y dos y tres vezes al dicho señor subpromotor fiscal si tenía que deçir y alegar contra las dichas letras de prorrogación, lo dixere y alegase. Y, auiendo fecho los dichos requerimientos, y no respondiendo el dicho señor fiscal cosa alguna, los dichos señores juezes apostólicos mandaron que se proçediesse ad ulteriora”.

A continuación, siempre en la misma audiencia del 18 de noviembre, el procurador Mateo Coello de Vicuña explicó que “por varios açesdentes y enfermedades que an sobrevenido en diferentes tiempos a Vuestras Señorías Yllustrísimas y muerte del señor obispo de Centuria, uno de los señores tres juezes remissoriales appostólicos, se suspendió la prosscución de esta causa y processo, y el examen de los testigos, que estaba començado”, para el que se habían fijado tres años, que expiraban el día 20

²⁶ Cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 2v-3r (doc. 5).

²⁷ Cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 3r-3v (doc. 6).

²⁸ Cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 3v-4r (doc. 7).



de aquel mes de noviembre de 1665²⁹. La prórroga de la congregación venía a remediar esta situación y, por tanto, el procurador, en nombre del cabildo de la Catedral de Sevilla, solicitaba que se recibiera en su forma y se aplicara sin demora en sus resoluciones administrativas “antes de que pasarse el dicho término antiguo”.

Entonces, el procurador, en un gesto de origen medieval que representa la acogida fervorosa de las disposiciones de un superior, tomó las letras originales de la congregación y “las puso y entregó en las manos de los dichos señores jueces apostólicos, los quales las reçiuieron, besaron y pusieron sobre su cabeça; y, auiéndolas abierto, me las entregaron a mí, el pressente notario y, auiéndolas yo reçeuido en mis proprias manos, las leý de verbo ad verbum en altas e yntelligibles uoçes”³⁰. Los jueces apostólicos, es decir, el arzobispo Payno y el obispo Gatica, dijeron que aceptaban las letras de prórroga y se declararon dispuestos a ejecutar sus disposiciones.

El notario, una vez que le devolvieron la carta de la congregación, la trasladó junto a los demás autos de la sesión del 18 de noviembre. Esta prórroga venía firmada por el cardenal Martín Ginnetto, obispo de Santa Sabina, vicario general del papa y prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, que intervino en otros procesos contemporáneos ya referidos³¹. La carta iba dirigida al arzobispo de Sevilla y al obispo de Visserta, designados jueces apostólicos por el difunto cardenal Julio César Sachetti, desaparecido el 28 de junio de 1663. El propio prelado, con fecha del 20 de noviembre de 1662, les había concedido un plazo de tres años para que recogieran los pertinentes testimonios sobre la fama de santidad y milagros del santo monarca. Agotado dicho plazo, el nuevo prefecto condecía la prórroga que nos ocupa en un documento que venía fechado en Roma el 5 de agosto de 1665.

Después del 5 de noviembre de 1666, todo el proceso se repitió en la audiencia del arzobispo Payno. La segunda prórroga fue tramitada en un modelo ya conocido. El procurador Coello solicitó al juez que aceptase la nueva carta de

²⁹ Cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 4r-4v (doc. 8). Véase las indicaciones sobre la expiración del plazo en AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 1v-2r (doc. 2).

³⁰ Cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 4v-6v (doc. 9).

³¹ Cf. HAMPE MARTÍNEZ, T., «El proceso de canonización de santa Rosa. Nuevas luces sobre la identidad criolla en el Perú colonial», en *Hispania Sacra* 48 (1996) pp. 719-740.



prórroga de la congregación³². A continuación, acudió a la casa del obispo de Visserta para que compareciera a recibir esta segunda carta (7v-8r)³³. El mandato de citación del arzobispo para la audiencia del día 10 lleva fecha del 6 de noviembre (8r-8v). Ese mismo día, el obispo Gatica convocó al subpromotor fiscal (8v). El día 8, el notario apostólico, Bartolomé Ruiz, entregó este mandato del obispo de Visserta al notario cursor, Cristóbal Martel, a fin de que emitiese los autos de citación a favor de Alonso Martínez de Herrera (9r) y Pedro Bosque (9r-9v), subpromotores fiscales. Las respectivas citaciones llevan fecha del día 9.

El día 10, en la audiencia prevista, el arzobispo de Sevilla recibió la carta de la congregación (9v-10r) por la que se autorizaba una nueva prórroga, hasta el 20 de noviembre de 1667, que el diligente notario se encargó de trasladar a las actas de la jornada. Esta carta (10v-11v) venía firmada, de nuevo, por el cardenal Martín Ginetto, con fecha del 21 de julio de 1666, en Roma.

El 3 de noviembre de 1667, el propio cardenal tuvo que firmar una tercera prórroga (12r-13r) que, como sabemos, resultó definitiva. El 4 de agosto de 1668, es decir, dentro de los plazos, que concluían el 20 de noviembre, se nombró a los pertinentes portadores del *trasunto* que debió de llegar a Roma a lo largo del mes de septiembre de aquel año de 1668. Luego, todo se gestionó con una inusitada celeridad que permitió decretar la canonización del santo monarca por bula de Clemente VII (*pont.* 1670-1676) del 12 de abril de 1671. Como ya anotamos arriba, Alejandro VII (*pont.* 1655-1667), en 1655, ya había reconocido el culto inmemorial al santo conquistador de Sevilla, según el privilegio de Urbano VIII. La documentación no aclara del todo la necesidad de proceder *ad ulteriora* sobre esta prueba testifical que ahora comentamos.

2.2 *La investigación sobre la virtud in specie. Diligencias preliminares*

La segunda parte del volumen 1107 del archivo de la Sagrada Congregación de Ritos, compuesta a lo largo de 1423 folios a doble cara, recopila, fundamentalmente, las pruebas testifical y documental sobre la virtud *in specie* del santo

³² Cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 6v-7v (doc. 10).

³³ Las referencias archivísticas que siguen, según la cadencia de los folios, hasta que no se indique algo diverso, corresponden con: AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte.



monarca castellano y leonés. En la portada, se puede leer el siguiente encabezamiento:

“(cruz) En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Tres personas y un solo Dios todopoderoso y verdadero. Comienza el processo in specie sobre la beatificación e canonización del verdadero siervo de Dios, don Fernando el Terçero, rey de Castilla y León, llamado el Santo, en virtud de letras remissoriales y compulsoriales de la Sacra Congregación de Ritos, cometidas a los illustrísimos y reuerendísimos señores arzobispo de Seuilla y obispos de Centuria y Viserta, residentes en la ciudad de Seuilla”.

Luego se recogieron los instrumentos canónicos que exigía el procedimiento que recuperamos según el orden en que fueron consignados.

Los primeros documentos, incluso antes de que se hiciera necesario acudir a las prórrogas descritas arriba, corresponden a las cuatro diligencias extrajudiciales, de 20 y 21 de marzo de 1664. Mateo Coello de Vicuña, canónigo de la catedral y procurador del deán y cabildo de Sevilla, ante Bartolomé Ruiz Adalid, notario público apostólico, en el palacio arzobispal, entregó un pliego al arzobispo Antonio Payno en el que se especificaba *“cómo Su Santidad auía sido seruido, y la Sacra Congregación de Ritos, de nombrarle juez remissorial”* junto a los obispos de Centuria y de Visserta. El prelado aceptó (1r-1v)³⁴.

Inmediatamente, el procurador Coello se trasladó a las casas de Luis Camargo Pacheco, obispo de Centuria, al que comunicó el nombramiento de la congregación, que también aceptó (1v)³⁵. La tercera diligencia extrajudicial, en las casas de

³⁴ A partir de esta llamada, si no se indica expresamente otra cosa, los folios corresponden siempre a AAV, Congr. Riti, Processus 1107, segunda parte. En relación con el arzobispo Antonio Payno, sabemos que nació en Medina de Rioseco, Valladolid, el 2 de septiembre de 1599. El 21 de mayo de 1642 fue designado obispo de Orense. Recibió la ordenación el 4 de octubre de 1643 de manos de Pablo Durán, obispo de Urgell, asistido por el carmelita Timoteo Pérez Vargas, titular de Listra; y del dominico Miguel Abellán, auxiliar de Toledo. El 18 de agosto de 1653, fue trasladado a Zamora y, el 25 de febrero de 1658, al arzobispado de Burgos. El 3 de mayo de 1663, a la muerte de Pedro Urbina Montoya, como ya hemos indicado, fue trasladado a Sevilla, donde murió el 25 de mayo de 1669 [cf. <<https://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bpain.html>> (consulta el 25.7.2020)].

³⁵ Luis Camargo Pacheco nació en Sevilla en 1582 y fue elegido obispo auxiliar de esta ciudad el 11 de julio de 1622. Se le asignó, entonces, la diócesis titular de Centuria. Fue consagrado por el patriarca de las Indias Occidentales, luego arzobispo de Sevilla, Diego Guzmán de Haro. Murió el 29 de marzo de 1665 [cf. <<https://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bcampa.html>> (consulta el 25.7.2020)].



fray Diego Gatica, obispo de Visserta, fue para comunicarle la correspondiente designación, que aceptó (1v-2r)³⁶.

Al día siguiente, 21 de marzo, el procurador completó esta primera remesa con el traslado del nombramiento al licenciado Alonso de Herrera, promotor fiscal de la audiencia y curia arzobispal de Sevilla. En este caso, la designación venía firmada por el promotor fiscal de la congregación, quien *“le auía deputado y señalado y le subdelegaua y sustituía y cometía sus vezes, potestad y facultad para que, en su nombre, actuasse y procediesse, juntamente con otro subpromotor fiscal”*. El fiscal también aceptó su designación (2r-2v).

Tras las sucesivas aceptaciones, el procurador Coello pidió a los tres jueces remisoriales que señalasen el día, la hora y el lugar que les pareciera más conveniente para presentar las letras apostólicas remisoriales y compulsoriales de la congregación, así como la carta del promotor fiscal de la fe (2v-3r). Al día siguiente, 22 de marzo, Coello de Vicuña depositó estas letras de la congregación en el palacio del arzobispo Payno al que, de nuevo, solicitó que estableciera el momento para su recepción (3r-5v).

El 26 de marzo de 1664, el procurador presentó sus credenciales. Los jueces apostólicos las admitieron sin dificultad y, a continuación, recibieron también las letras apostólicas remisoriales y compulsoriales de la Sagrada Congregación de Ritos, así como la carta del promotor fiscal de la fe. Se rompió el sello de estas letras que contenían el interrogatorio y los tres jueces aceptaron la comisión (5v-8v). Ese mismo día, el promotor de la fe recibió las letras de subdelegación. Las leyó y las aceptó (8v-9r). A continuación, el arzobispo mandó que se pusiera todo por escrito, según había sucedido (9r-10r). Esta sesión se completó con la citación del promotor de la fe para el viernes próximo siguiente, 3 de abril de 1664 (10r-10v).

En la sesión del 3 de abril, se aceptaron los nombramientos de jueces y fiscales (10v-12r). Ese mismo día, se nombró segundo promotor fiscal a Pedro Bosque, presbítero, rector del colegio de San Isidro de Sevilla (12r-13r). A continuación, juró Alfonso Martínez de Herrera como subpromotor fiscal (13r-13v). Pedro Bosque también juró como segundo promotor fiscal (13v-14r). A continuación,

³⁶ Fray Diego Gatica, O. de M., nació en Sevilla a finales del siglo XVI o principios del XVII. El 29 de junio de 1658 fue designado obispo auxiliar de esta ciudad. Se le asignó entonces la diócesis titular de Visserta (Utica). Murió el 17 de abril de 1667 [cf. <<http://catholic-hierarchy.org/bishop/bgatica.html>> (consulta el 25.7.2020)].



el arzobispo designó notario de la causa al presbítero Bartolomé Ruiz Adalid, notario público apostólico (14r-14v), quien, a continuación, prestó su correspondiente juramento (15r-15v). Lo certificó, por esta vez, Fernando de Silva, notario del arzobispado.

Ese mismo día 3 de abril, Cristóbal Martel Francés y Juan de Espinosa, notarios de la audiencia y curia arzobispal de Sevilla, fueron designados nuncios cursores para la causa (15v-16r). A continuación, juró el cargo Cristóbal Martel (16r-16v), al que sucedió en su compromiso Juan de Espinosa, siempre como cursor (16r-17r). A continuación, los jueces delegados establecieron los lugares y actos públicos, las citaciones y peticiones. Se requirió aquella misma sala del palacio arzobispal para los actos más solemnes. Se designó también la sacristía de la catedral de Sevilla, así como la capilla de la Encarnación o de las Doncellas, para formular los juramentos y recibir los testimonios (17r-18r). Para terminar, los tres jueces remisoriales pidieron que se exhibieran los interrogatorios entregados por el promotor fiscal de la fe de la congregación y que se dejara constancia de toda la sesión (18r-20r).

En este momento del desarrollo, se trasladaron los decretos de 1662 por los que se pedía que se cumplieran las prescripciones de Urbano VIII para los procesos de canonización. Luego se añadieron varios documentos, entre ellos, la carta apostólica *Caelestis Hierusalem cives* de 1634 (36r-37v). Este bloque se completó con los interrogatorios presentados por Antonio Cerro, promotor de la fe de la congregación, que incluían 14 preguntas generales de la ley (48v-59v) y 113 específicas, que habrá que analizar en otro momento, sobre la fama de santidad y signos del santo conquistador de Sevilla (48v-61r).

También se trasladaron algunos autos anteriores. El 22 de marzo de 1664, el notario Bartolomé Ruiz Adalid, en presencia de los jueces y del promotor fiscal, Alonso de Herrera, presentó toda la documentación vaticana que incluía, entre otras, las cartas remisoriales y compulsoriales, los nombramientos y los interrogatorios (61r-61v). Entre las nominaciones, se encontraba la que firmó el cabildo de Sevilla, en 10 de marzo de 1663, en favor de Mateo Coello de Vicuña, su procurador (62r-64v), y de Juan de Oliver, también del cabildo (64v-65v), ambos en latín.

Con fecha del 26 de marzo de 1664, se despachó la citación a favor de Cristóbal Martel, notario cursor, para la sesión de apertura de las letras remisoriales y compulsoriales (65v-66r). En la misma audiencia, se trasladaron algunos do-



cumentos que validaban la calidad de los protagonistas. Entre otros, el título de doctor de Pedro del Bosque, natural de Jaén (67v-67r); el título de notario del nuncio de Bartolomé Ruiz Adalid (67r-67v); el juramento como notario de Bartolomé Ruiz Adalid, que tuvo lugar en Sevilla, el 5 de marzo de 1654 (67v-68r), y la autorización del arzobispo Antonio Payno para el ejercicio de esta función notarial, de 21 de diciembre de 1663 (68r-69r). El propio Bartolomé Ruiz volvió a jurar el 9 de febrero de 1664 (69r), cuyo tenor fue trasladado al proceso.

Todavía en este traslado de hechos y derechos, en la sesión del 26 de abril de 1664, se trasladaron los títulos de Fernando de Silva, tanto de notaría, firmado por Luis de Vergas y Figueroa, canónigo de la catedral, el 30 de julio de 1640 (69r-71r), como el reconocimiento del arzobispo Antonio Payno en favor del propio Fernando de Silva (71r-72v). El 20 de abril de 1664, Bartolomé Ruiz de Adalid, como notario de la causa, certificó la validez de todos los títulos de Fernando de Silva (73r). Con esto se completaron las diligencias preliminares que permitían emprender la segunda parte de la petición de la congregación, es decir, la recolección de las pruebas testificales sobre la fama de santidad *in specie* y la fama de signos del siervo de Dios que nos ocupa.

2.3 *La prueba testifical. Presentación y juramento de los testigos*

El 10 de mayo de 1664, el arzobispo Payno le pidió al cursor Cristóbal Martel Francés que indicara si el obispo de Viserta estaba en la ciudad. El día 13 de mayo, fue a casa del prelado y este le respondió que no podría estar en la sesión prevista para el 17 de mayo por un viaje que ya tenía programado para ir a confirmar a ciertos pueblos del arzobispado (73r-74r).

A pesar de esta ausencia, la primera sesión del tribunal tuvo lugar el 17 de mayo de 1664 en el palacio arzobispal. Se presentaron los nombres de los testigos. Se procedió al juramento del procurador y este presentó a cada uno de los declarantes. También se trasladó una nueva copia del auto del 3 de abril de 1664 por el que se designaban los jueces y los fiscales de la causa (74r-88v).

La segunda sesión del tribunal tuvo lugar el 3 de julio de 1664. Al final del auto, se anotaron las citaciones. Se celebró en la sacristía de la catedral. Se fueron presentando los testigos y los jueces apostólicos recibieron de ellos el correspon-



diente juramento (88v-128v)³⁷. En la misma sesión, se dio por aprobada la lista de los testigos que presentó el procurador (111v-116r). Se trasladó también la citación de cada uno de los que fueron convocados con una pequeña nota de cualificación personal, fechada el 2 de julio de 1664 y comunicada, en persona, por el cursor Martel³⁸.

2.4 *Los 10 testimonios sobre la virtud in specie de Fernando III el Santo*

La tercera sesión del tribunal, que se prolongó durante el 1 y el 2 de octubre de 1664, recogió el alegato de Antonio de Torres Valderrama, el primer testigo

³⁷ La relación de los testigos fue larga, lo que destaca sobre todo al compararlo con los 10 autos testificales que, finalmente, se recogieron. Cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107, segunda parte, 93v-111v. Los juramentos corresponden a: Antonio de Torres Valderrama, presbítero (93v-94v); Sebastián de Vera Ferrer (94r-94v); José Argote de Molina (94v-95v); Juan Infante de Lara (95v); Fernando de la Torre Farfán (96r-96v); José Maldonado de Saavedra (96v-97r); Cristóbal Báñez de Salcedo (97r-97v); Francisco Suárez Deza y Sousa (97v-98r); Juan Márquez de Cuenca (98r-98v); Juan Carrillo de la Barra (98v-99r); Juan Policarpo de Valenzuela, jesuita (99v-100r); Juan Bernal, jesuita (100r-101v); Bartolomé Velázquez (101v-102r); Manuel Félix de Mola y Córdoba (102r-102v); Rodrigo de Salvatierra, agustino (102v-105r); Benito de la Serna, benedictino, que fue general (105r-105v); Francisco de Burgos, agustino (105v-107v); Juan de san Agustín, agustino (107v-109v); Francisco Fernández Marmolejo, caballero de Santiago (109v-110r); Diego de Escobar y Castro, regidor (110r-110v); y Pedro Escudero y Varona, regidor (110v-111v).

³⁸ Cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107, segunda parte, 116r-127v. Las citaciones corresponden con los siguientes testigos: Sebastián Infante, presidente de la casa de contratación de Sevilla (116r-116v); al que le siguieron Juan Suárez, presbítero, oidor de la casa de contratación (116v-117r); Bartolomé Velázquez, fiscal de la casa de contratación (117r-117v); Juan Infante de Lara, abogado y relator de la audiencia de Sevilla (117v-118r); Policarpo de Valenzuela, jesuita de San Hermenegildo (118r-118v); y Juan Bernal, del mismo colegio de la Compañía de Jesús en la capital andaluza (118v-119r); Antonio de Torres Valderrama, presbítero (119r-119v); José de Molina, presbítero (119v-120r); Pedro Escudero, jurado de la ciudad (120r-120v); Cristóbal Báñez (120v-121r); Juan de san Agustín, del colegio de San Acacio, agustino (121r-121v); Benito de la Serna, abad de Santo Domingo de Silos, benedictino (121v-122r); Fernando de la Torre Farfán de los Godos, presbítero (122r-122v); Manuel Félix de Mola y Córdoba, fiscal de la audiencia de Sevilla (122v-123r); Rodrigo de Salvatierra, del colegio de san Agustín, provincial agustino (123r-123v); Francisco de Burgos (123v-124r) del mismo colegio; Francisco Marmolejo, de los Reales Alcázares (124r-124v); Francisco Suárez de Sossa (124v-125r); Diego de Castro, jurado de la ciudad (125r-125v); Juan Carrillo de la Barra, caballero de la ciudad (125v-126r); Juan Márquez de Cuenca y Mezcuca, abogado de la real audiencia (126r-126v); José Maldonado, caballero de la ciudad (126v-127r); y Sebastián de Vera, presbítero (127r-127v).



de los 10 que finalmente intervinieron. Esta audiencia, singularmente extensa (128v-289v), tuvo lugar en la sacristía mayor de la catedral, en presencia de los jueces remisoriales, es decir, del arzobispo y sus auxiliares, del licenciado Alonso Martínez de Herrera y del doctor Pedro Bosque, subpromotores fiscales; así como del notario, Bartolomé Ruiz Adalid. El licenciado Mateo Coello de Vicuña, canónigo de la catedral de Sevilla y procurador del deán y el cabildo, pidió que se cumpliera el auto del 3 de julio de 1664, que se copió de nuevo (133r-134v) y, por tanto, que se convocasen los testigos.

También se trasladaron las citaciones que redactó Cristóbal Martel Francés, con fecha del 30 de septiembre de 1664, para Alonso Martínez de Herrera (134v) y Pedro del Bosque (134v-135r), subpromotores fiscales; y Antonio de Torres Valderrama, presbítero, testigo (135r-135v), quien dijo ser tesorero y colector, confesor en la capilla de los Cálices de la catedral, de 66 años. Después de retomar su juramento (136v), se procedió a recoger su prolongado testimonio. Se le formularon las 22 preguntas del interrogatorio presentado por el promotor fiscal de la fe (137r-187v). Luego fue citado, de nuevo, para que compareciera al día siguiente, 2 de octubre, a las 8 de la mañana, para proseguir con su interrogatorio (188r).

Tuvo lugar una nueva convocatoria a todos los que intervinieron, firmada el 1 de octubre de 1664: al propio Antonio Torres Valderrama (188v); a Alonso Martínez Herrera, subpromotor fiscal (189r); y a Pedro Bosque, subpromotor fiscal (189r-189v). El testigo volvió a jurar (191r-191v) y se procedió a formularle cada una de las 113 preguntas que había presentado el procurador (191v-289r). Al final de la sesión del 2 de octubre de 1664 (289r), se recogieron las firmas de todos los presentes. Los tres jueces apostólicos: Luis Camargo Pacheco, obispo de Centuria, Diego de Gatica, obispo de Visserta, y el arzobispo Antonio Payno; los dos subpromotores fiscales: Alfonso Martínez de Herrera y Pedro Bosque; y el notario público apostólico, notario actuario de esta causa: Bartolomé Ruiz Adalid. Al final, firmaron también tres testigos: Pablo Francisco, Andrés González e Ignacio Meléndez, clérigos, vecinos de Sevilla.

El mismo día 2 de octubre de 1664, una vez acabado el testimonio de Antonio de Torres Valderrama, los jueces apostólicos mandaron que se citara al siguiente testigo. Así se le comunicó al promotor, Mateo Coello de Vicuña (289v-290v). Uno a uno, hasta 10 testigos, siguieron un protocolo similar. Sin duda, tanto las preguntas que se formularon como las diferentes respuestas que fueron confec-



cionando merecerían un tratamiento más concreto y detallado. En este caso, nos trasladaríamos ya a la interpretación histórica más pura, alejada, en este caso, de nuestros intereses inmediatos, fundamentalmente en el espacio exegético de la historia del derecho canónico y sus diferentes variables procesales³⁹.

2.5 *La prueba documental y monumental*

El 29 de marzo de 1665 murió el obispo de Centuria, Luis Camargo Pacheco, y, de momento, se suspendió la prueba testifical. El 23 de febrero de 1666, el procurador Mateo Coello de Acuña comunicó que no estaba en condiciones de nombrar a más testigos. El 20 de noviembre había entrado en vigor el primer año de prórroga; pero no se aprovechó para continuar con las testificaciones (1029v-1032v). Las indisposiciones permanentes del arzobispo Payno se añadieron a la muerte de Camargo. En ese momento, se entendió que lo más conveniente era proceder a la compulsa de las obras que se referían a la santidad del rey Fernando III.

Por tanto, a partir del 2 de marzo, se procedió a convocar a los promotores fiscales y al promotor de la causa para que procedieran a la redacción de la prueba documental (1032r-1032v). Al día siguiente, 3 de marzo, en presencia

³⁹ En la cuarta sesión del proceso se recogió el testimonio de Sebastián de Vera Ferrer, presbítero (cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107, segunda parte, 291v-401r). El procedimiento fue similar. Se inició el 28 de octubre de 1664 con la citación de los protagonistas y el presbítero testificó el día 29 sobre las primeras 22 preguntas (296v-352r). El día 30 completó su testimonio. Repitió la información sobre las primeras 22 cuestiones para pasar, inmediatamente, a formular una amplia solución a las 113 restantes. La quinta sesión se inició el 5 de noviembre con la citación y el testimonio de Diego de Escobar y Castro, jurado, regidor de la ciudad. Su testimonio concluyó, después de varias jornadas, el 10 de noviembre de 1664 (401r-563r); Juan Carrillo de la Barra, vecino de Sevilla, testificó entre el 12 y el 14 de noviembre (563r-627v); José Argote de Molina, presbítero, vecino de Sevilla, depuso entre el 16 y el 18 de noviembre (628r-661r); Francisco Fernández Marmolejo, caballero de la orden de Santiago, el 23 de noviembre (661r-687v); Juan Infante, abogado y relator de la audiencia de Sevilla y ministro del Santo Oficio en el ejercicio de la defensa de los presos de las cárceles secretas de la Inquisición, el 29 de noviembre (688r-840v); Juan Márquez de Cuenca y Mezcuca, abogado de la real audiencia de Sevilla, el 10 de diciembre de 1664 (840v-892r); José Maldonado de Saavedra, caballero de Sevilla, el 16 de diciembre (892r-942v); y el padre Juan de San Agustín, agustino del colegio de San Acadio el 11 de enero de 1665 (942v-1029v).



del arzobispo de Sevilla y del obispo de Viserta, jueces apostólicos remisoriales *pro tribunali-sedentes*, en la sacristía mayor de la catedral; de Alonso Martínez de Herrera y Pedro Bosque, subpromotores fiscales; y del licenciado Mateo Coello de Vicuña, procurador de la causa en nombre del deán y cabildo, se fueron presentando diversas obras para su compulsua (1033r-1159v).

Se inició con la monografía de Juan de Pineda, *Memorial de la excelente santidad y heroycas virtudes del señor rey don Fernando, tercero de este nombre* que, como ya hemos adelantado arriba, escribió este padre jesuita por orden del arzobispo de Sevilla, Diego de Guzmán de Haros (*eps.* 1625-1632) en 1627⁴⁰. Durante los días que siguieron, entre el 6 de marzo y el 14 de abril, se procedió a una exhaustiva revisión y compulsua de libros que, en cierto sentido, debió de ser agotadora⁴¹.

Al terminar la sesión decimoséptima, de 14 de abril de 1666, el procurador comunicó que tenía en su poder otros libros que podría presentar; pero, después de 17 sesiones, los jueces le indicaron que, dado que ya había presentado los libros más antiguos, lo que se pudiera presentar a partir de este momento sería, sobre todo, una copia de aquellos (1323r-1324v). A los tres días, el 17 de abril, los promotores fiscales dieron por buenas todas las compulsas para que se pudieran incorporar a los autos del proceso.

Esta recopilación de pruebas se completó con la visita al sepulcro del siervo de Dios en la catedral de Sevilla. El procurador de la causa solicitó una nueva inspección del cuerpo incorrupto del conquistador de la ciudad, lo que tuvo lugar, después de las pertinentes citaciones a lo largo de los días anteriores, entre el 13 y el 14 de mayo de 1666 (1324v-1357v). Esta fue, de hecho, la última sesión para la recogida de pruebas, con la que se completó el expediente para su posterior

⁴⁰ Esta obra fue incorporada al proceso. Cf. AAV., Congr. Riti, Processus, 1107, 1050r-1158v. El volumen AAV, Congr. Riti, Processus 1106 corresponde íntegramente con la obra de Pineda.

⁴¹ Las sesiones de compulsua de obras editadas, además de la primera, del 3 de marzo de 1666 (cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107, segunda parte, 1050r-1158v), fueron las que siguen a continuación. Segunda: 6 de marzo (1160r-1169v); tercera: 7 de marzo (1170r-1179r); cuarta: 12 de marzo (1179r-1188v), en la que se anotan también algunos documentos pontificios, empezando por un breve y dos bulas de Inocencio IV; quinta: 13 de marzo (1188v- 1189v); sexta: 14 de marzo (1189v-1199r); séptima: 16 de marzo (1189r-1199r); octava: 17 de marzo (1199r-1207r); novena: 22 de marzo (1207r-1227r); décima: 25 de marzo (1227r-1244v); undécima: 28 de marzo (1244v-1250r); duodécima: 30 de marzo (1250r-1257r); decimotercera: 31 de marzo (1257r-1262v); decimocuarta: 3 de abril (1262v-1271v); decimoquinta: 6 de abril (1271v-1279r); decimosexta: 9 de abril (1279r-1320r); y decimoséptima, que fue la última: 14 de abril (1320r-1323r).



remisión a la Sede Apostólica. El resto de los testigos no compareció. El decreto de validez no exigió que se sanara este defecto y dio por suficiente la aportación del procurador.

2.6 *La transcripción de los instrumentos canónicos y el cotejo del trasunto*

La última parte del expediente informativo que llegó a Roma a finales de 1668 estaba formada por una serie documental de carácter eminentemente disciplinario en la que, además de validar todas las actuaciones anteriores, se procedió a la elaboración del *trasunto* o copia de todas las actas con el fin de obtener un único documento en el que se integrara todo el procedimiento (1358r-1423v). Al folio 1357v, escribió el notario:

“Desde este folio siguiente, comiençan las diligencias, autos y sesiones y deputación de juezes remisoriales apostólicos y prorrogación del último término en virtud de las letras apostólicas rememorales de Su Santidad y de su Sacra Congregación de Ritos, las quales, demás de las que ban insertas en los auctos siguientes, quedan originales en el pleyto original y cuyo traslado está con las demás letras de prorrogaciones de términos en el principio de este pleyto puestas en él por mandato de los dichos señores juezes apostólicos. Proveído en la sesión de veinte y çinco de octubre del año de mill y seisçientos y sesenta y siete, a que me refiero, de que doy fee. En testimonio de verdad, fize este mio signo (signo) y lo firmé. Bartolomé Ruiz de Adalid, notario actuario”.

A continuación, se anotaron siete sesiones, entre el 20 de octubre de 1667 y el 11 de abril de 1668, en las que se fueron sucediendo distintos juramentos y diligencias de todo el proceso apostólico (1358r-1400v)⁴². El 4 de junio de 1668,

⁴² Las sesiones de carácter técnico se sucedieron con esta cadencia. Primera: 20 de octubre de 1667 (cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107, segunda parte, 1358r-1369r); segunda: 27 de octubre (1669r-1372r); tercera: 10 de diciembre (1372r-1376v); cuarta: 17 de diciembre, en la que, entre otras actuaciones, declararon los médicos Gaspar Caldera y Pedro de Herrera, y el cirujano Fernando Soriano (1376v-1392r); quinta: 21 de marzo de 1668 (1392r-1394r); sexta: 24 de marzo (1394r-1398r); séptima y última: 11 de abril de 1668 (1398r-1400v). En todos los casos, se indicó también la correspondiente citación de todos los protagonistas. Normalmente eran citados con 24 horas de antelación por el notario cursor del proceso.



el promotor Mateo Coello de Acuña solicitó al arzobispo Payno, juez remisorial, que señalara el día y el lugar para cotejar todo el *trasunto* o copia de todo el proceso para ser remitida a la Sagrada Congregación de Ritos, en Roma (1401r-1401v). El prelado estableció el 8 de junio siguiente en la sacristía de la catedral de Sevilla. A partir de ese día, y durante doce sesiones, hasta el 23 de junio, los fiscales procedieron al cotejo de las actas, que concluyó satisfactoriamente⁴³.

En la última sesión de cotejo de las actas con el *trasunto*, que se celebró el 23 de junio de 1668, el procurador del deán y del cabildo de la catedral, que intervinieron como autores de la causa, requirió al arzobispo para que, una vez completado el proceso de revisión, escribiera personalmente a Su Santidad el papa Clemente IX (*pont.* 1667-1669) para fortalecer la prueba que se aportaba con su sello de arzobispo metropolitano.

A las pocas semanas, una vez elaborado todo el expediente que debía entregarse en la Sede Apostólica, tuvo lugar una nueva sesión del tribunal con fecha del 4 de agosto de 1668 (1416v-1418v). El procurador de la causa solicitó al arzobispo que procediera a nombrar al que debía portar el *trasunto* y custodiarlo diligentemente hasta su depósito definitivo en la sede de la congregación. El prelado designó a Juan Núñez de Acevedo, que juró cumplir con fidelidad la misión que se le encomendaba (1419r-1422r). Las últimas páginas del volumen que nos ha ocupado en este segundo apartado corresponden con los protocolos finales, las firmas de los protagonistas y la rúbrica bien conocida del notario actuario de la causa, Bartolomé Ruiz Adalid (1422r-1423v).

3. CONCLUSIÓN

En definitiva, el proceso para la proclamación de la santidad de Fernando III, que culminó solemnemente en 1671, recorrió un complejo itinerario canónico

⁴³ Las sesiones de cotejo de las actas, en la sacristía de la catedral de Sevilla, tuvieron lugar con la siguiente cadencia. Primera: 8 de junio de 1668 (cf. AAV, Congr. Riti, Processus 1107, segunda parte, 1401v-1404r); segunda: 9 de junio (1404r-1405r); tercera: 12 de junio (1405r-1406r); cuarta: 13 de junio (1406r-1406v); quinta: 14 de junio (1406v-1407v); sexta: 15 de junio (1407v-1408r); séptima: 16 de junio (1408r-1408v); octava: 18 de junio (1408v-1409v); novena: 19 de junio (1409v-1410r); décima: 20 de junio (1410r-1410v); undécima: 21 de junio (1411r-1413v); y duodécima: 23 de junio de 1668 (1414r-1416v).



no exento de dificultades. La revisión histórica del derecho permite alcanzar una correcta interpretación de los hechos que se certifican en cada momento. La legislación vigente, en buena medida, da la clave para comprender el decurso de los diferentes procesos históricos, como el que nos ocupa.

En el estudio que ahora concluimos, empero, resulta relevante comprobar que, en 1662, a pesar de que la legislación urbaniana era clara sobre la excepción al régimen ordinario cuando se podía justificar un culto anterior al 1534, es decir, para proceder a la canonización *per viam cultus*, la Sagrada Congregación de Ritos exigiera al actor de la causa de Fernando III que elaborara una nueva investigación, que le ocupó entre 1662 y 1668, *super virtutibus et miraculis in specie*. Esta petición nos permite comprender que el derecho canónico vigente no siempre explica todas las variables que se contemplan en los procesos históricos.

La historia del derecho canónico, de nuevo, se convierte en espacio interpretativo que ayuda a matizar algunas afirmaciones y requerimientos, al tiempo que se reconoce el alcance de las decisiones humanas en materia tan grave como la canonización de un siervo de Dios. Sin que exista espacio para la arbitrariedad o la prevaricación, la celeridad o ralentización de un proceso de canonización como el que nos ocupa tiene, sin duda, un elevado componente humano. No se trata de cambiar la voluntad de Dios y de la presencia de su gracia santificante; pero, ciertamente, sí se descubren algunos intereses que facilitan el avance en la comprensión de esta voluntad o que esperan a mejor ocasión para ponerla de manifiesto.

De los 23 testigos convocados en la sesión del 2 de julio de 1664, solamente testificaron 10. La mayoría son prácticamente desconocidos, con la excepción, tal vez, de Francisco Fernández Marmolejo (Sevilla 1637-México 1693), caballero de la orden de Santiago, que testificó en 1664 cuando apenas acababa de cumplir los 27 años⁴⁴.

Además, todos se presentaron con notable interés personal, tanto por el puesto que ocupaban en la ciudad de Sevilla, en el regimiento de la ciudad o en las diferentes audiencias, como por su vinculación con la Iglesia metropolitana. En sus prolongados alegatos, que convendría recuperar, manifestaron una verdadera adhesión a la causa fernandina lo que, sin restar validez a sus testimonios, les

⁴⁴ Cf. BURKHOLDER, M. A., «Francisco Fernández Marmolejo», en <<http://dbe.rah.es/biografias/63389/francisco-fernandez-marmolejo>> (consulta el 29.7.2020).



otorga un cierto sesgo que, sin duda, una sencilla investigación histórica, pondría fácilmente de manifiesto. El hecho de que todos fueran varones puede extrañar menos en una sociedad no necesariamente comprometida con la paridad, ni en el ámbito de las responsabilidades ni, por derivación, en la presencia, como testigos, en los tribunales civiles y eclesiásticos.

En cualquier caso, como ya indicamos al principio de este estudio, lo cierto es que Fernando III fue canonizado por decreto de Clemente X (*pont.* 1670-1676) de 4 de febrero de 1671. Mediante el breve *Exigit apostolicae servitutis*, de 26 de julio de 1673, el propio pontífice estableció que en todos los reinos y señoríos de la Monarquía católica se celebrara fiesta de precepto el día 30 de mayo con oficio y misa propios. Después de varios siglos, esta fiesta, a finales de mayo, sigue siendo una buena ocasión para celebrar que también los políticos y hombres de Estado están llamados a la santidad. La verdad, la justicia y la prudencia serán la forma de vivir su caridad. En esto, podrán aprender, también, en el modelo de Fernando III el Santo, rey de Castilla y de León, y patrón de Sevilla.

4. ANEXO DOCUMENTAL

1

1665, noviembre 13. Sevilla

Mateo Coelho de Vicuña, procurador del deán y cabildo de la Catedral de Sevilla para la causa de canonización de Fernando III el Santo, informa a Antonio Payno Osorio, arzobispo de Sevilla, de que la Sagrada Congregación de Ritos ha prologado por un año los términos para entregar la documentación del proceso remisorial de esta Iglesia metropolitana. Le pide que convoque una audiencia para el día 18 en que reciba la carta de prorrogación y disponga lo que convenga para la clausura de la fase diocesana del proceso.

AAV, congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 1r-1v.

[*Al margen:* Prorrogación de términos]

[*Al margen:* Diligencia] En la ciudad de Sevilla, en treçe días del mes de noviembre de mill y seisçientos y sesenta y çinco años. Auiendo reçevido el señor



liçençado don Mateo Coelho de Vicuña, procurador en la causa de la beatificación y canonización del venerable siervo de Dios, don Fernando el Terçero, rey de Castilla y León, llamado el Sancto, las letras de prorrogación de término en la dicha causa, de la sacra congregación de Ritos, que le fueron entregadas y consignadas por los señores deán y cauildo de la Sancta Yglesia Metropolitana de Seuilla, acompañándole yo, el presente notario de esta causa, y en mi pressença, fue a las casas arçobispales y, estando en el quarto y morada donde assiste el señor arçobispo de Seuilla, que, hablándole personalmente le dijo:

Que por quanto el término conçedido en las primeras letras remissoriales le cumplía en veinte de este pressente mes, la Sacra Congregación, atendiendo a los méritos de esta causa, se auía servido de prorrogar el dicho término por un año, como constaba de las letras de prorrogación que el dicho señor don Matheo Coelho, procurador, pusso en manos del señor arçobispo.

Y le pidió que, aunque se hallaba ympedido y con poca salud para la asistencia de las ynformaciones que se están haçiendo, por lo menos fuesse servido de haçer audiència y tribunal juntamente con el señor obispo de Visserta para haçer presentaçión de las dichas letras de prorrogación y proçeder al cumplimiento de ellas por el peligro que tenían de passarse el término y de la nullidad que el dicho proçeso y causa podía tener.

Y el dicho señor arçobispo, auiendo oýdo la protesta del dicho señor procurador, y auiendo visto las dichas letras, dixo y respondió:

Que estaba presto a haçer audiència y tribunal para la presentación de ellas, para la qual se auisase y previniese [1v] al señor obispo de Visserta, señalando el mismo quarto y morada de Su Señoría Ylustrísima para el día que se contarán diez y ocho de este pressente mes de noviembre, por la mañana.

Y assimismo, se citen los fiscales de esta causa para que se hallen pressentes a la dicha presentaçión y para si tubieren que deçir o alegar contra la dicha prorrogación y lo demás que hubiere lugar de derecho.

Todo lo qual, passó ante mí, el dicho notario, siendo pressentes por testigos llamados y rogados para este effecto don Françisco Escaradilla y don Joseph de Ripaldí y don Luys del Valle, familiares del dicho señor arçobispo, de que doy fee.

En testimonio de verdad, fiçe mi signo y lo firmé.

Bartholomé Ruiz Adalid, notario actuario. Loco signi (*cruz*)



2

1665, noviembre 13. Sevilla

Mateo Coelho de Vicuña, procurador del deán y cabildo de la Catedral de Sevilla para la causa de canonización de Fernando III el Santo, informa a Diego Gatica, obispo auxiliar de Sevilla, titular de Viserta, de que la sagrada congregación de Ritos ha prologado por un año los términos para entregar la documentación del proceso remisorial de esta Iglesia metropolitana. Le pide que concurra a la audiencia que va a convocar el arzobispo Antonio Payno para el día 18 en que se reciba la carta de prorrogación y se disponga lo que convenga para la clausura de la fase diocesana del proceso.

AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 1v-2r.

[*Al margen: Diligencia*] En la dicha çiudad de Seuilla, en treçe días del mes de noviembre de mill y seisçientos y sesenta y çinco años, en presençia y con assis-tençia de mí, el pressente notario de esta causa, el señor liçençiado don Matheo Coelho de Vicuña, procurador de ella, estando en las casas de la morada del señor obispo de Visserta y hablándole personalmente, le dixo cómo la Sacra Congre-gaçión de Ritos se auía seruido de prorrogar los términos de esta causa por un año respecto de cumplirse en veinte de este dicho mes el término de las primeras letras remisoriales, como constaba de las letras de prorrogación que el dicho señor procurador puso en manos del dicho señor obispo, originales.

Y le pidió que, para dar cumplimiento a ellas, fuesse seruido de hallarse presen-te juntamente con el señor arçobispo de Seuilla en el quarto y morada de sus casas arçobispales para el día que se contaran diez y ocho de este pressente mes, por la mañana, para haçer presentaçión de las dichas letras de prorrogación y lo demás que fuesse neçesario.

Y el dicho señor obispo respondió que está presto de hallarse en el dicho día, sitio y lugar, y ora señalados. Y mandó que, para el dicho [2r] effecto, se çiten los fiscales de esta causa.

Todo lo qual, passó en mi pressençia, siendo pressentes por testigos llamados y rogados para este effecto Juan Baptista y Sebastián Rodríguez y Juan Martín, de que doy fee.

En testimonio de verdad, fiçe mi signo y lo firmé.

Bartholomé Ruyz Adalid, notario actuario. Loco signi (*cruz*)



3

1665, noviembre 14. Sevilla

Antonio Payno Osorio, arzobispo de Sevilla, manda que se convoque a los fiscales del arzobispado para que concurran a la audiencia del día 18 en que se dará la lectura de la carta que ha remitido la sagrada congregación de Ritos en que se prorroga, por un año, la entrega de la documentación del proceso remisorial de la causa de canonización de Fernando III el Santo en esta Iglesia de Sevilla.

AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 2r.

[*Al margen: Mandamiento e çitaçión*] Nos, don Antonio Payno, por la graçia de Dios y de la Sancta Sede Apostólica, arçobispo de Seuilla, del consejo de Su Majestad, juez appostólico que somos en la causa de la beatificaçión y canoniçaçión del verdadero siervo de Dios don Fernando el Terçero, rey de Castilla y León, llamado el Sancto, auiendo visto las letras de la Sacra Congregación de Ritos de las quales nos hiço demostraçión el procurador de esta causa y por ellas parece que la sacra congregaçión a prorrogado el término de ella por un año y, para que las dichas letras se presenten judicialmente, estando nos *pro tribunali sedentes*, mandamos que, para el día que se contaran diez y ocho de este presente mes de noviembre de mill y seisçientos y sesenta y çinco, se çiten personalmente los fiscales de esta causa por el cursor de ella para que se hallen presentes a la dicha presentaçión y para si tubieren que deçir y allegar contra la dicha prorrogaçión y a los dichos fiscales o a uno de ellos, se le dé copia de las dichas letras y de este nuestro mandamiento.

Dado en Seuilla, en catorçe días del dicho mes de noviembre, de mill y seisçientos y sesenta y çinco años.

Antonio, arçobispo de Seuilla.

En testimonio de verdad, fiçe mi signo y lo firmé. Bartholomé Ruyz Adalid, notario actuario. Loco signi (*cruz*).



4

1665, noviembre 14. Sevilla

Diego Gatica, obispo auxiliar de Sevilla, titular de Visserta, juez apostólico en la causa de canonización de Fernando III el Santo, convoca a los fiscales del arzobispado para que concurran a la audiencia que ha convocado Antonio Payno, arzobispo de Sevilla, para la presentación de la carta de la Sagrada Congregación de Ritos por la que concede una prórroga de un año para entregar los autos del proceso remisorial en esta Iglesia metropolitana de Sevilla.

AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 2r-2v.

[*Al margen: mandamiento y citación*] Nos, don fray Diego Gatiça, por la gracia de Dios y de la Sancta Sede Appostólica, obispo de Visserta, juez appostólico que somos para la causa de la beatificación y la canoniçación del verdadero sieruo de Dios, don Fernando el Terçero, rey de Castilla y León, llamado el Sancto, auiedo [2v] visto las letras de la prórrogaçión de término de la Sacra Congregaçión de Ritos de que nos hiço demostraçión el procurador de esta causa, mandamos que, para la presentación de ellas, se çiten personalmente los fiscales de dicha causa, o a uno de ellos, para que se hallen pressentes a la dicha pressentaçión en el quarto y morada del señor arçobispo de Seuilla el día que se contaran diez y ocho de este pressente mes de noviembre, por la mañana, para si tubieren que deçir o alegar contra las dichas letras de prórrogaçión y para lo demás que necessario fuere. Y que los dichos fiscales, o uno de ellos, el cursor de esta causa que hiçiere la dicha çitaçión, les dexe en sus proprias manos a ambos o a uno de los dichos fiscales, una copia de las dichas letras de prórrogaçión y de este nuestro mandamiento y çitaçión.

Dado en Sevilla, en catorçe días del mes de noviembre, de mill y seysçientos y sesenta y çinco años.

Fray Diego Gatica, obispo de Visserta.

En testimonio de verdad, fiçe mi signo y lo firmé, Bartholomé Ruyz Adalid, notario actuario. Loco signi (*cruz*)



5

1665, noviembre 14. Sevilla

Bartolomé Ruiz Adalid, notario público de la causa de canonización de Fernando III el Santo, entrega a Cristóbal Martel, cursor de la causa, un traslado de la carta de la Sagrada Congregación de Ritos por la que se concede una prórroga para que se remitan los autos del proceso remisorial de esta Iglesia metropolitana. También le entrega una carta de los jueces apostólicos de la causa y le pide que cite a los que allí se nombran a la audiencia que ha convocado Antonio Payno, arzobispo de Sevilla, para la lectura de esta carta de la congregación.

AAV, congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 2v-3r.

Yo, el liçençiado Bartholomé Ruyz Adalid, notario público appostólico, por auctoridad appostólica y ordinaria, y notario actual en esta causa de la canoniçación del sancto rey don Fernando, doy fee y verdadero testimonio que oy día que se cuentan catorçe de este mes de noviembre de mill y seisçientos y sesenta y çinco, entregué en sus proprias manos a don Chistóual Martel, notario cursor de esta causa, un traslado auctoriçado de las letras de prorrogaçión de término de la sacra congregaçión de Ritos y de los mandamientos de los señores jueces apostólicos para que haga las çitaçiones que en ellos se contiene de que doy fee, siendo pressentes por testigos, llamados y rogados para este effecto, Sebastián Rodríguez, y [3r] Sebastián Machado, y Juan Martín, veçinos de Seuilla.

En testimonio de verdad, fiçe mi signo y lo firmé.

Bartholomé Ruyz Adalid, notario actuarario. Loco signi (*cruz*)

6

1665, noviembre 17. Sevilla

Cristóbal Martel Francés, notario cursor de la causa de canonización de Fernando III el Santo, entrega a Alonso Martínez Herrera, fiscal de la audiencia metropolitana de Sevilla y de la causa de canonización de que se trata, la citación para que comparezca en la audiencia que ha convocado Antonio Pay-



no, arzobispo de Sevilla, para la presentación de la prórroga que ha concedido la sagrada congregación de Ritos para que se entreguen los autos del proceso remisial de esta Iglesia.

AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 3r-3v.

[*Al margen: Citaçión al fiscal*] Yo, don Chistóual Martel Francés, notario cursor, nombrado y señalado para la causa de la beatificaçión y canoniçaçión del verdadero sieruo de Dios don Fernando el Terçero, rey de Castilla y León, llamado el Sancto, doy fee y verdadero testimonio que oy, diez y siete de este mes de noviembre de mill y seisçientos y sesenta y çinco años, estando en las casas de la morada del señor don Alonso Martínez de Herrera, fiscal de la audiençia y corte arçobispal y de esta causa, le çité y preuine en su propria persona para que mañana por la mañana, que se contarán diez y ocho de este pressente mes de nouiembre, se halle pressente en el quarto y morada del señor arçobispo de Seuilla a la pressentaçión que el señor procurador de esta causa a de haçer ante los señores juezes apostólicos de las letras de la Sacra Congregaçión de Ritos para la prorrogaçión del término de un año que la sacra congregaçión a conçedido en esta causa; y para deçir y alegar, si tubiere que deçir contra ellas.

Y yo, el dicho cursor, le dexé un traslado auctorizado de las dichas letras en sus proprias manos, de que doy fee, siendo presentes por testigos, llamados y rogados para este effecto, Sebastián Rodríguez, y Sebastián Machado, y Juan Martín. Y, assimismo, le dexé traslado de esta citaçión. E fiçe mi signo en testimonio de verdad.

Don Chistóual Martel Francés, notario cursor. Loco signi (*cruz*).

Y anssimismo, yo, el dicho don Chistóual Martel, notario cursor en el dicho día y ora, auiendo fecho la dicha citaçión en conformidad de los mandamientos de los dichos señores juezes appostólicos, protesté y requerí al dicho señor fiscal en su propria persona todo la general que se le deuio protestar y que no se auía de haçer en actuar en esta causa cosa alguna si no fuesse guardando y obseruando los decretos de la sacra congregaçión de Ritos y las demás cosas que de derecho se deben guardar y obseruar.

[3v] Y el dicho señor fiscal respondió que lo auía oýdo y entendido y que lo obedecía y obedeçe, y está presto al justo cumplimiento de todo, de que doy fee, siendo presentes por testigos los mismos contenidos en la citaçión de arriba.

En fiçe mi signo en testimonio de verdad.

Don Christóual Martel Francés, notario cursor. Loco signi (*cruz*).



7

1665, noviembre 18. Sevilla

Bartolome Ruiz Adalid, notario público apostólico y notario actuario en la causa de canonización de Fernando III el Santo, en presencia de Antonio Payano, arzobispo de Sevilla, y de Diego Gatica, obispo auxiliar de Sevilla, titular de Visserta, jueces apostólicos en esta causa, solicitó a Alonso Martínez Herrera, subpromotor fiscal, que validase la carta de la Sagrada Congregación de Ritos por la que prorrogaba, en un año, el envío de los autos del proceso remisorial en la Iglesia de Sevilla, de la que había recibido un traslado el día anterior.

AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 3v-4r.

Yo, el dicho Bartholomé Ruiz Adalid, notario público apostólico, por auctoridad apostólica ordinaria y notario actuario de esta causa, doy fee y verdadero testimonio que oy día que se cumplen diez y ocho de este mes de noviembre de mil y seisçientos y sesenta y çinco, entando en el palaçio arçobispal, en el quarto y morada del señor arçobispo de Seuilla, en la sala, sitio y lugar donde suele y acostumbra haçer las audiencias públicas, y estando el dicho señor arçobispo pressente personalmente, y el señor obispo de Visserta, en su compañía, como jueces remissoriales appostólicos de esta causa, *pro tribulani sedentes*, y estando assimismo pressente el señor licenciado don Alonso Martínez de Herrera, fiscal de la audiència y corte arçobispal y subpromotor fiscal de esta causa, y don Chistóual Martel Françés, notario cursor en ella, e yo, el pressente notario y testigos *infra scriptos*, el dicho notario cursor hiço relación y dio por fee y testimonio de auer çitado el día antes de este, personalmente, al señor don Alonso Martínez de Herrera, subpromotor fiscal que está pressente, y de auerle dexado un traslado auctoriçado de las letras de prorogaçión de término.

Y el dicho señor fiscal, teniendo en las manos el dicho traslado y la çitaçión que le fue fecha, dixo que era çierto y verdadero lo dicho y çertificado por el dicho cursor.

Y, por mandato de los dichos señores juezes appostólicos, requerí una y dos y tres vezes al dicho señor subpromotor fiscal si tenía que deçir y alegar contra las dichas letras de prorogaçión, lo dixere y alegase. Y, auiendo fecho los dichos requerimientos y no respondienddo el dicho señor fiscal cosa alguna, los dichos señores juezes apostólicos [4r] mandaron que se proçediesse *ad ulteriora*.



E luego, prossiguiendo en esta sesión y acto, el dicho señor procurador, teniendo en las manos las dichas letras de prorrogación, presentó una petición que se sigue después de esta certificación.

Y al dicho cursor exhibió y presentó las citaciones fechas y se leyó la dicha petición del señor procurador por mí el presente notario, de que doy fee, siendo presentes por testigos llamados y rogados para este effecto don Francisco Escajadilla, don Manuel González y don Juan Agustín de Aguirre, familiares de Su Señoría Yllustríssima.

En testimonio de verdad, fiçe mi signo y lo firmé.

Bartholomé Ruyz Adalid, notario actuario. Loco signi (*cruz*).

8

1665, noviembre 18. Sevilla

Mateo Coelho de Vicuña, canónigo y procurador del deán y cabildo de la Catedral de Sevilla para la causa de canonización de Fernando III el Santo, solicita a Antonio Payno, arzobispo de Sevilla, y a Diego Gatica, obispo auxiliar, titular de Viserta, jueces remisoriales apostólicos, que den cumplimiento a la carta de la Sagrada Congregación de Ritos por la que se prorroga, por un año, la remisión de los autos testificales redactados en Sevilla.

AAV, congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 4r-4v.

[*Al margen:* Petición] Yllustrísimos y reuerendísimos señores.

El liçençiado don Matheo Coelho de Vicuña, canónigo de esta Sancta Yglesia de Seuilla, en nombre y en voz de los señores deán y cauido de ella, y como procurador en la causa de la beatificación y canoniçación del verdadero sieruo de Dios don Fernando el Terçero, rey de Castilla y León, llamado el Sancto, paresco ante Vuestras Señorías Yllustrísimas y digo que, por varios açesdentes y enfermedades que an sobrevenido en diferentes tiempos a Vuestras Señorías Yllustrísimas y muerte del señor obispo de Centuria, uno de los señores tres jueces remissoriales appostólicos, se suspendió la prosscución de esta causa y processo, y el examen de los testigos, que estaba començado y assimismo, por enfermedad y muerte de algunos testigos que auían jurado ante Vuestras Señorías Yllustrísimas, por lo qual, passándose el término de los tres años que esta-



ba concedido por la sacra congregación de Ritos, fue forçoso ocurrir a la dicha sacra congregación y pedir prorrogación del dicho término, a cuya petición y súplica la sacra congregación prorrogó el dicho término por un año, como consta de las letras de prorrogación de las quales Vuestras Señorías Yllustrísimas tienen ya notiçia y las an visto.

Y aora, para que la dicha prorrogación se haga judiciálmente, antes de que pasarse el dicho término antiguo, hago presentación de las dichas letras de prorrogación, poniéndolas, como las pongo, con el respeto y veneración que deuo [4v] en manos de Vuestras Señorías Yllustrísimas para que, en execuçión de ellas, sean seruidos de proçeder a su cumplimiento.

Por tanto, a Vuestras Señorías Yllustrísimas, pido y supplico las admitan y açepten la juridiçión apostólica que por ellas se les da y commete. Y en su execuçión y cumplimiento, se siruan de prorrogar el dicho término de un año para que se prosiga *ad ulteriora* en lo que necessario fuere en esta causa que en ello reçeuiré merçed con justiçia que pido, etçétera.

Don Matheo Coelho de Vicuña.

9

1665, noviembre 18. Sevilla

Mateo Coelho de Vicuña, canónigo y procurador del deán y cabildo de la Catedral de Sevilla para la causa de canonización de Fernando III el Santo, entrega a Antonio Payno, arzobispo de Sevilla, y a Diego Gatica, obispo auxiliar, titular de Viserta, jueces remisoriales apostólicos, la carta original de la Sagrada Congregación de Ritos por la que se prorroga, por un año, la remisión de los autos testificales redactados en Sevilla.

AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 4v-6v.

[*Al margen:* Aucto] En la çidad de Seuilla, en diez y ocho días del mes de nouiembre de mill y seisçientos y sesenta y çinco años, estando en las casas arçobispales, en el quarto y morada del yllustrísimo señor arçobispo de Seuilla, en la sala y lugar donde suele acostumbrar haçer las audiencias públicas, y entando pressente Su Señoría Yllustrísima, juntamente con el yllustrísimo señor obispo de Visserta, jueces apostólicos remissoriales en esta causa de la beatifiçación y ca-



noniçación del verdadero sieruo de Dios don Fernando el Terçero, rey de Castilla y León, llamado el Sancto; y entando *pro tribunali sedentes*; y presente el señor don Alonso Martínez de Herrera, subpromotor fiscal en esta causa que, para este effecto, lugar, día y hora fue citado, llamado y preuenido *ante diem*; y presente el cursor; e yo, el dicho notario y testigos *infra scriptos*; aviéndose leydo la petiçión del señor procurador de esta causa, y auiendo el dicho cursor reproduçido y presentado la çitaçión fecha al dicho subpromotor fiscal, y dado fee y testimonio de ella, el dicho señor procurador, teniendo en las manos las letras originales de prorogaçión de la sacra congregaçión de Ritos, con la reuerençia y respeto deuïdo, las pusso y entregó en las manos de los dichos señores juezes appostólicos, los quales las reçiuieron, besaron y pusieron sobre su cabeça; y, auiéndolas abierto, me las entregaron a mí, el pressente notario y, auiéndolas yo reçeuido en mis proprias manos, las leý *de verbo ad verbum* en altas [5r] e yntelligibles uoçes.

Y, auiéndolas oydo y entendido, los dichos señores juezes dixerón que açeptaban y açeptaron y obedechían y odebeçieron las dichas letras de prorogaçión de la sacra congregaçión de Ritos y declararon estar prestos y promptos tanto a la execuçión de ellas quanto a lo demás que neçessario fuere para la prosecuçión de la dicha causa y proçesso y en conformidad del tenor y forma de las dichas letras y las facultades de ellas, por un año, para que se proçeda en la dicha causa *ad ulteriora*.

Y assí lo proueyeron, mandaron y firmaron, y el dicho subpromotor fiscal y testigos llamados y rogados para este effecto, que lo fueron don Françisco Escaxadilla, don Manuel González, y don Agustín de Aguirre, familiares de Su Señoría Yllustríssima.

Antonius, archiepiscopus Hispalensis.

Fray Didacus, episcopus Visicensiis.

Liçençiatuſ Illephonsus Martínez de Herrera.

Doctor Petrus Bosque, fiscalis.

Don Joannes de Aguirre, testis.

Don Françiscus Escaxadilla, testis.

Don Emanuel González, testis.

En testimonio de verdad, fiçe mi signo y lo firmé.

Bartholomé Ruyz Adalid, notario actuario. Loco signi (*cruz*).

E luego, *incontinenti*, después de lo rreferido, yo, el dicho notario público appostólico de esta causa, bolbí a reçeuir en mis proprias manos las dichas letras



de prórrogação originales y las puse e incorporé en este processo con los demás autos de esta sesión y notifiqué al dicho subpromotor fiscal en su persona y al procurador de esta causa la prórrogação de término de que doy fee.

En testimonio de verdad, fiçe mi signo y lo firmé. Bartholomé Ruyz Adalid, notario actuario. Loco signi (*cruz*).

[6v] Yo, don Christóual Martel Françés, notario cursor en esta causa, doy fe y verdadero testimonio que, auiendo çitado y preuenido al señor liçençiado don Antonio Martínez de Herrera, subpromotor fiscal en esta causa, oy, diez y siete días del mes de nouiembre de mill y seisçientos y sesenta y çinco años, en su propria persona, como consta de la fee de çitaçión que tengo dada y scripta, le dexé en sus propias manos este traslado auctorizado de las letras de prórrogação de la sacra congregaçión de Ritos de que doy fe, siendo pressentes, por testigos, Sebastián Rrodríguez y Sebastián Machado y Juan Martín, veçinos de Seuilla.

E fiçe mi signo en testimonio de verdad. Don Christóual Martel Françés, notario cursor. Loco signi (*cruz*).

Yo, el liçençiado Bartholomé Ruiz Adalid, notario actuario de esta causa, doy fee y verdadero testimonio que oy, diez y ocho días de este presente mes de noviembre de mill y seisçientos y sesenta y çinco años, el señor liçençiado don Alonso Martínez de Herrera, subpromotor fiscal en esta causa, me bolbió a entregar este traslado de las dichas letras de prórrogação, diçiendo que las auía uisto y leydo y entendido *de verbo ad verbum*, para que yo, el dicho notario, le ponga en los autos de este proçesso, como con effecto le pusse e yncorporé en ellos, de que doy fee.

En testimonio de verdad, fiçe mi signo y lo firmé. Bartholomé Ruyz Adalid, notario actuario. Loco signi (*cruz*).

10

1666, noviembre 5. Sevilla

Mateo Coelho de Vicuña, canónigo y procurador del deán y cabildo de la Catedral de Sevilla para la causa de canonización de Fernando III el Santo, solicita a Antonio Payno, arzobispo de Sevilla, juez remisorial apostólico, que acepte la carta original de la Sagrada Congregación de Ritos por la que se



prorroga, por un año más, la remisión de los autos testificales redactados en Sevilla. Antonio Payno pide que se convoque a Diego Gatica, obispo auxiliar, titular de Visserta, y a los promotores fiscales para que concurran a la audiencia solicitada para la aprobación de la nueva prórroga.

AAV, Congr. Riti, Processus 1107, primera parte, 6v-7v.

[*Al margen:* Diligencias sobre la segunda prórroga de término que concede la sacra congregación de Ritos para la causa y proceso sobre la beatificación y canonización del verdadero siervo de Dios don Fernando el Tercero, rey de Castilla y León, llamado el Sancto]

En la ciudad de Seuilla, en cinco días del mes de noviembre del año de mil seiscientos y sesenta [7r] y seis.

Yo, el liçençiado Bartholomé Ruyz Adalid, notario público apostólico, por auctoridad apostólica ordinaria, y notario actuario en la causa de la beatificación y canonización del uerdadero sieruo de Dios don Fernando el Tercero, rrey de Castilla y León, llamado el Sancto, doy fee y verdadero testimonio cómo oy, en dicho día del Señor, don Matheo Coelho de Vicuña, canónigo de la santa yglesia de Seuilla, procurador en esta causa, me requirió y dixo que los señores deán y cauildo de la dicha sancta yglesia le ayían dado y entregado unas letras originales de la sacra congregación de Ritos por las quales y por çiertas causas que para alcanzar las dichas letras se dixeron y expressaron a la sacra congregación, fueron servidos los eminentísimos y reverendísimos señores de ella de prorrogar un año más de término de más de otro año de prórroga que se cumple en veinte días de este presente mes, para proseguir en la causa de la dicha canonización.

Y que, para este effecto y haçer notorias las dichas letras, a los yllustrísimos y reverendísimos señores arçobispo de Seuilla y obispo de Visserta, juezes apostólicos remisoriales en la dicha causa, yo, el presente notario le acompañase y assistiesse en las diligencias que para el dicho effecto se hiçieren y hubieren de haçer para dar fee y testimonio de ellas y de lo demás que necessario fuere.

E yo, el dicho notario, estoy presto de asistir y acompañar al dicho señor procurador para el effecto contenido en este rrequerimiento.

E luego, *incontinenti*, el dicho señor procurador en este mismo día y acompañándole yo el dicho notario, fue personalmente a las casas arçobispales de esta dicha çudad y, auiendo entrado en el quarto y morada del yllustrísimo señor don Antonio Payno, arçobispo de Seuilla, y en tiniendo liçençia para hablarse, entró,



en mi presencia, y, hablando personalmente con Su Señoría Yllustrísima, le hizo [7v] notorio y dixo que, por ciertas causas y otros açidentes que por parte de los señores deán y cauildo le auía presentado y espressado a la sacra congregaçión de Ritos, los eminentísimos y reverendísimos señores de ella auían prorrogado un año más de término demás del otro año que se cumple en veinte de este presente mes para proseguir en la causa de la beatificaçión y canoniçaçión del venerable sieruo de Dios don Fernando el Terçero, rrey de Castilla y León, llamado el Sancto.

Y que, para que la dicha prorogaçión tenga effecto y se haga antes que se cumpla el término de la antecedenente, fuesse seruido de señalar día, sitio y lugar y ora para haçer presentaçión de las dichas letras de prorogaçión.

Y el dicho señor arçobispo, auiendo oýdo y entendido el requerimiento fecho por el dicho señor procurador, dixo y rrespondió que está presto y llano de admitir las dichas letras por la parte que le toca y que, para la presentaçión de ellas, se auisse y prevenga al yllustríssimo señor obispo de Visserta para que, siendo seruido, se halle presente en este quarto, sala, sitio y lugar donde al presente está Su Señoría Yllustrísima, y que yo, el presente notario, despache y haga mandamiento en forma para que se çiten los subpromotores fiscales para que se hallen presentes en este mismo sitio y lugar para el día que se contarán diez de este presente mes, estando de acuerdo el dicho señor obispo de Visserta de hallarse presente en el mismo día, por la tarde, después de vísperas.

Todo lo qual, passó, siendo presente por testigos don Phelipe Gutiérrez, don Luys del Valle y don Manuel Gonçález, familiares de Su Yllustríssima, de que doy fee.

En testimonio de verdad, fiçe mi signo y lo firmé.

Bartholomé Ruyz Adalid, notario actuario. Loco signi (*cruz*).

5. FUENTES ARCHIVÍSTICAS Y MAGISTERIALES

ARCHIVO APOSTÓLICO VATICANO, Archivo de la Sagrada Congregación de Ritos. Procesos. [= AAV, Arch. Congr. Ritti, processus] 1098-1112+6866. Ferdinandi III, regis Castellae. Hispalen.

1. Proc. ord. s. cultu immem., s. d. 141 ff. 1. lat. 1110.

2. Proc. ord. s. cultu immem., 1627. 296+44 ff. 1. hisp. 1098.



3. Proc. ord. s. cultu immem., 1627-1629. 838 ff. 1. lat. + ital. 1102.
 4. Versio proc. compuls., 1627, 1671. 1404 ff. 1. ital. 1106.
 5. Proc. ap. Hispalen. s. vita., 1632. 316 ff. 1. hisp. 1101.
 6. Vesio ap. Hispalen. s. vita. 1632. 485 ff. 1. lat. + ital. 1103.
 7. Copia vesio ap. Hispalen. s. vita. 1632. 485 ff. 1. lat. + ital. 1104.
 8. Copia vesio ap. Hispalen. s. vita. 1632. 485 ff. 1. lat. + ital. 1105.
 9. Acta facta et iura producta in curia, 1647, 156 ff. 1. lat. 1109.
 10. Proc. ap. s. cultu immem. in partibus, 1648-1652. 311 ff. 1. hisp. 1108.
 11. Versio ap. s. cultu immem. in partibus, 1648-1652. 1124 ff. 1. ital. 1112.
 12. Versio ap. s. cultu immem. in partibus, 1648-1652. 1124 ff. 1. ital. 1100.
 13. Versio ap. s. cultu immem. in partibus, 1648-1652. 1124 ff. 1. ital. 1099.
 14. Proc. apost. 1665-1668. 1423 ff. 1. hisp. 1107.
 15. Versio proc. apost. 1665-1668. 2506 ff. 1. ital. 1111.
 16. Varia s. causa, ff. 150-157. 6866, n. 2.
- COLLANTES, J., *La fe de la Iglesia Católica. Las ideas y los hombres en los documentos doctrinales del Magisterio*, Madrid 1995⁴, pp. 775-779.
- CONGREGACIÓN PARA LA CAUSA DE LOS SANTOS, Instrucción *Sanctorum Mater*, de 17 de mayo de 2007.
- FRANCISCO, Carta apostólica en forma motu proprio *Maiorem hac dilectionem*, de 11 de julio de 2017.
- INSTITUTO PER LE SCIENZE RELIGIOSE, *Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, Bolo-
nia 1962, pp. 774-776.
- MANSI, D., *Sacrorum Conciliorum nova collectio XXXIII*, Florencia, París, Lei-
pzig, 1901, pp. 171-172.
- SIXTO V, Constitución Apostólica *Inmensa aeterni Dei* de 22 enero de 1588.
- SOCIETAS PONTIFICUM, *Concilium Tridentinum* 9, Friburgo 1901, pp. 1077-1079.
- URBANO VIII, Carta apostólica *Caelestis Hierusalem cives*, de 5 julio de 1634.
- URBANO VIII, *Decreta servanda in canonizatione et beatificatione Sanctorum*, de
12 de marzo de 1642 = URBANI VIII PONTIFICIS OPTIMI MAXIMI, *Decreta ser-
vanda in Canonizatione et Beatificatione Sanctorum. Accedunt Instructiones, et
Declarationes quas Em.mi et Rev.mi S.R.E. Cardinales Praesulesque Romanae
Curiae ad id muneris congregati ex eiusdem Summi Pontificis mandato condide-
runt*, Romae MDCXLII.



6. FUENTES HISTÓRICAS

ALFONSO X, *Estoria de España o Primera Crónica General*, siglo XIII.

ALFONSO X, *Las cántigas de santa María*, siglo XIII.

ALONSO DE CARTAGENA, *Anacephaleosis o genealogía de los reyes de España*, s. XV (manuscrito).

Chronicon mundi de Lucas de Tuy, ed. ANTVERP, A. S., Frankfurt 1608.

Crónica de España de Lucas de Tuy, ed. PUYOL, J., Madrid 1926.

Crónica latina de los reyes de Castilla, ed. CHARLO BREA, L., Cádiz 1984.

ESPINA, A., *Fortalitium fidei*, Strassburg 1471.

ESPINOSA DE LOS MONTEROS, P., *Epítome de la vida y excelentes virtudes del esclarecido y santo rey don Fernando III*, Sevilla 1631.

GARIBAY Y ZAMALLÓN, E., *Grandezas de Sevilla* 1-2, Sevilla 1627-1630.

GONZÁLEZ, J., *Reinado y diplomas de Fernando III* 1-3, Córdoba 1980-1983.

Historia de los hechos de España, ed. FERNÁNDEZ VALVERDE, F., Madrid 1989.

LUIS DE PEDRAZA, *Historia de la ciudad de Sevilla*, ed. PÉREZ GONZÁLEZ, M. S., Sevilla 1997.

MARIANA, J., *Historia de Rebus Hispania*, Toledo 1592.

PINEDA, J., *Memorial de la excelente santidad y heroycas virtudes del señor rey don Fernando, tercero deste nombre, primero de Castilla i León. Eficaz motivo a la Magestad Católica de Filipo III, nuestro señor, para que afectuosamente mande solicitar con la Sede Apostólica la deuida y breue canonización del rey santo, su XIII progenitor*, Sevilla 1627.

SÁNCHEZ DE ARÉVALO, R., *Historia hispánica*, Frankfurt 1690.

SÁNCHEZ GORDILLO, A., *Memorial de Historia Eclesiástica de la ciudad de Sevilla*, Sevilla 1612 (manuscrito).

SÍCULO, L. M., *De rebus hispanae... libri viginti quinque*, Alcalá 1530.

7. BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A., «Santo y rey: la corte de Felipe IV y la canonización de Fernando III», en *Homenaje a Henri Guerreiro: la hagiografía entre historia y literatura en la España de la Edad Media y del Siglo de Oro*, ed. VITSE, M., Madrid 2006, pp. 243-260.



- AMIGO VÁZQUEZ, L., «La apoteosis de la Monarquía Católica Hispánica. Fiestas por la canonización de san Fernando en Valladolid», en *VII Reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, ed. ARANDA PÉREZ, F. J., Ciudad Real 2004, pp. 189-206.
- BONET CORREA, A.-DE LA TORRE FARFÁN, F., *Fiestas de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla al nuevo culto del señor rey san Fernando*, Sevilla 1985.
- BURKHOLDER, M. A., «Francisco Fernández Marmolejo», en <<http://dbe.rah.es/biografias/63389/francisco-fernandez-marmolejo>> (consulta el 29.7.2020).
- CALLADO ESTELA, E., «Pedro de Urbina y Montoya», en *Diccionario de la Real Academia de la Historia*. Cf. <<http://dbe.rah.es/biografias/20595/pedro-de-urbina-y-montoya>> (consulta el 29.7.2020).
- CALLADO ESTELA, E., *Inmunidad eclesiástica y delincuencia en el siglo XVII. Los arzobispos de Valencia y la pacificación del reino (1612-1699)*, Valencia 2003.
- CALVO GÓMEZ, J. A., «La creación intelectual de la monarquía católica. La canonización equipolente de Fernando III (1201-1252) y la investigación eclesiástica sobre su culto inmemorial en el siglo XVII», en *Anuario de Derecho Canónico* 8 (2018) pp. 109-159.
- CASTAÑEDA, J., «El Hombre y el Santo», en *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística* 234-236 (1994) pp. 401-416.
- DE LA TORRE FARFÁN, F.- LÓPEZ POZA, S.- SEBASTIÁN LÓPEZ, S., *Fiestas de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla al nuevo culto del señor rey san Fernando el Tercero de Castilla y de León*, La Coruña 1991.
- FERNÁNDEZ COLLADO, Á., «Diego Guzmán de Haro», en *Diccionario de la Real Academia de la Historia*. Cf. <<http://dbe.rah.es/biografias/18444/diego-guzman-de-haro>> (consulta el 29.7.2020).
- FERNÁNDEZ COLLADO, Á., «Garpar de Borja y Velasco», en *Diccionario de la Real Academia de la Historia*. Disponible en: <<http://dbe.rah.es/biografias/13854/gaspar-de-borja-y-velasco>> (consulta el 29.7.2020)].
- FERNÁNDEZ COLLADO, Á., *Los informes de visita ad limina de los arzobispos de Toledo*, Cuenca 2002.
- FERNÁNDEZ COLLADO, Á., *Obispos de la provincia de Toledo, 1500-2000*, Toledo 2000.
- FERNÁNDEZ PEÑA, M. R., «Las arquitecturas efímeras en la catedral de Sevilla en la canonización de Fernando III de Castilla y de León en 1671», en *El mundo*



- de las catedrales. España e Iberoamérica*, ed. CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J., El Escorial 2019, pp. 335-348.
- GARCÍA BAEZA, A., «Luisa de Valdés y la devoción fernandina», en *Fastos y ceremonias del barroco iberoamericano*, ed. LÓPEZ CALDERÓN, C.- RODRÍGUEZ MOYA, I.-FERNÁNDEZ VALLE, M. A., Sevilla 2019, pp. 241-256.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Fernando III el Santo. El Rey que marcó el destino de España*, Sevilla 2006. AYALA, C.-RÍOS, M., *Fernando III. Tiempo de cruzada*, Madrid 2012.
- GUILLES GARCÍA, F., *Santidad barroca. Roma, Sevilla y América Hispana*, Sevilla 2018.
- HAMPE MARTÍNEZ, T., «El proceso de canonización de santa Rosa. Nuevas luces sobre la identidad criolla en el Perú colonial», en *Hispania Sacra* 48 (1996) pp. 719-740.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., «Fernando III», en *Diccionario de la Real Academia de la Historia*. Disponible en: <<http://dbe.rah.es/biografias/10090/fernando-iii>> (consulta el 29.7.2020).
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Fernando III (1217-1252)*, Burgos 1993.
- MORALES SOLCHAGA, E., «Festejos por la canonización de Fernando III en Pamplona. Su materialización en el plano de las artes», en *Príncipe de Viana* 244 (2008) pp. 311-338.
- MULCAHY, R., «Celebrating Sainthood, government and Seville. The 'Fiestas' for the canonization of King Ferdinand III», en *Hispanic Research Journal. Iberian and Latin American Studies* 11 (2010) pp. 393-414.
- PACHO SARDÓN, U., «Singularidad del proceso de canonización de Fernando III el Santo», en *Isidorianum* 24 (2015) pp. 227-252.
- PALENCIA CEREZO, J. M., «La serie sobre San Fernando de Antonio García Reinoso en la Catedral de Córdoba», en *Archivo Español de Arte* 82 (2009) pp. 35-45.
- PÉREZ DEL CAMPO, L., «Fiestas en Málaga por la canonización de san Fernando (1671)», en *Boletín de Arte* 10 (1989) pp. 109-120.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, A., «Fernando III el Santo (1217-1252): evolución historiográfica, canonización y utilización política», en *Miscel·lània en homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona 1991, pp. 573-588.
- RODRÍGUEZ MOYA, I., «Los reyes santos», en *Visiones de la Monarquía Hispánica*, ed. MÍNGUEZ, V., Valencia 2007, pp. 133-169.



- RUBIAL GARCÍA, A., «La canonización de san Fernando y sus consecuencias en Nueva España», en *Fernando III. Tiempo de cruzada*, ed. AYALA MARTÍNEZ, C.- RÍOS SALOMA, M., Madrid 2012, pp. 483-490.
- SÁNCHEZ HERRERO, J., «La religiosidad personal de Fernando III y su época», en *IV Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla 1994)*, Sevilla 1995, pp. 471-493
- SÁNCHEZ HERRERO, J., «El proceso de canonización de Fernando III el Santo», en *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián Ocampo* 18 (2001) pp. 349-370.
- SÁNCHEZ HERRERO, J., «La Iglesia y la religiosidad en la Sevilla barroca (1581-1700)», en *Historia de las diócesis españolas 10. Sevilla, Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta*, ed. SÁNCHEZ HERRERO, J., Madrid-Córdoba 2002, pp. 189-243.
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, D.- ILLESCAS DÍAZ, L., «Toledo en la canonización de Fernando III: programa artístico de la celebración», en *Vestir la arquitectura. XXII Congreso Nacional de Historia del Arte* 1, ed. PAYO HERNANZ, R. J.- MARTÍN MARTÍNEZ DE SIMÓN, E.- MATESANZ DEL BARRIO, J.-ZAPARAÍN YÁÑEZ, J. M., Burgos 2019, pp. 1137-1141.
- SIMAL LÓPEZ, M., «Rodrigo Pimentel», en *Diccionario de la Real Academia de la Historia*. Disponible en: <<http://dbe.rah.es/biografias/14287/rodrigo-pimentel>> (consulta el 29.7.2020)].
- TELLECHEA IDÍGORAS, J. I., «El legado pictórico de fray Domingo Pimentel, O. P. Arzobispo de Sevilla», en *Cuadernos de Arte e Iconografía* 21 (2002) pp. 3-16.

